

RESOLUCIÓN N° PLE-JPE-1-20-03-2017

El Pleno del organismo, con los votos a favor del abogado Danilo Sebastián Zurita Ruales, Presidente; licenciada Mercedes Elizabeth Vera Moreno, Vicepresidenta; ingeniera Lexsi Juliza Lozada López, Vocal; magister Jorge Luis Lara Espín, Vocal; y, licenciada Silvia Dayanara Coral Machado, Vocal, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan entre otros derechos, el elegir y ser elegidos, y a ser consultados;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 62 y 63, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 11, garantizan el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, facultativo, para las y los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, los que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: *"La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.- La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos Órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad,*

transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;

- Que,** de conformidad con lo que dispone el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y los numerales 1 y 2 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que es función del Consejo Nacional Electoral la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones, así como organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria de mandato;
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Instrucciones y Disposiciones Generales del Presupuesto, Matriz de Riesgos y Contingencias para las Elecciones Generales 2017; y, mediante Resolución **PLE-CNE-2-1-6-2016**, de 1 de junio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar la actualización del Plan Operativo, Cronograma, Disposiciones Generales y Presupuesto para las Elecciones Generales 2017;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016** el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-9-12-2016**, de 9 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Documentos Electorales y Presupuesto para la Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-9-12-2016** de 9 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 908, de 22 de diciembre de 2016;
- Que,** el artículo 37 numeral 4 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que a las Juntas regionales, Distritales o provinciales Electorales les corresponde: *“Realizar los escrutinios de los procesos electorales en su jurisdicción, así como los atinentes a los comicios de carácter nacional; y, conocer y resolver en sede administrativa las objeciones y correr traslado de las impugnaciones*

presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, los resultados numéricos y la adjunción de escaños”;

- Que,** el artículo 132 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Juntas Electorales Provinciales se instalarán en sesión permanente de escrutinio a partir de las veintiún horas (21h00) del día de las elecciones, y existirá un solo escrutinio provincial, el escrutinio provincial no durará más de diez días contados desde el siguiente al que se realizaron las elecciones: por razones justificadas y de forma extraordinaria, el Consejo Nacional Electoral podrá autorizar la ampliación del tiempo de duración del escrutinio. La sesión permanente podrá suspenderse temporalmente por resolución del Pleno de la Junta cuando el tiempo de duración de la jornada lo justifique;
- Que,** el artículo 136 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, finalizado el escrutinio se elaborará el acta por duplicado que se redactará y aprobará en la misma audiencia debiendo ser firmada, al menos por el Presidente y Secretario, además se levantará un acta general en la que consten todas las dignidades, y uno de sus ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el inciso primero del artículo 137 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, textualmente dice: *“Las notificaciones de los resultados a los sujetos políticos, se efectuarán en el plazo de veinte y cuatro horas (24H00), contando a partir del cierre y culminación de los escrutinios, en los casilleros electorales y en la cartelera pública...”;*
- Que,** para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, se instaló en Sesión Pública Permanente de Escrutinio, el día domingo 19 de febrero de 2017, a las veintiún horas (21H00), hasta las veintiún horas con diez minutos (21h10), del día martes 21 de febrero de 2017;
- Que,** durante la Sesión Pública Permanente de Escrutinio de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, se examinó las actas de escrutinio levantadas por las mil cuatrocientas veinte y cinco (1.425) juntas receptoras del voto, además de las tres (3) juntas receptoras del voto de las personas privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada, y, las cinco (5) juntas receptoras del voto móvil del proceso “Voto en Casa, de los 154 recintos electorales de la provincia de Tungurahua; cuyos resultados han sido ingresados al Sistema

Oficial de Escrutinio (Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR") aprobado por el Consejo Nacional Electoral para las "Elecciones Generales 2017" y Consulta Popular de "Paraísos Fiscales";

- Que,** durante la sesión pública permanente de escrutinio no se presentaron reclamaciones por parte de los delegados debidamente acreditados de las organizaciones y alianzas políticas legalmente inscritas en la provincia de Tungurahua para este proceso de "Elecciones Generales 2017" y Consulta Popular de "Paraísos Fiscales", conforme a la certificación emitida por el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua.
- Que,** una vez que se ha culminado con el escrutinio provincial de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua y se ha generado el reporte de resultados totalizados por el Sistema Oficial de Escrutinios de la dignidad de Asambleístas Provinciales de la Provincia de Tungurahua, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas, la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, es competente para aprobar y notificar los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas Provinciales de la Provincia de Tungurahua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que,** el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, con resolución **JPE-PLE-01-19-02-2017**, de 19 de febrero de 2017, en Sesión Pública Permanente de Escrutinio, aprobó los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas por la provincia de Tungurahua, de las Elecciones Generales 2017;
- Que,** con Oficio Circular 002-JPET-PLE-2017, de 22 de febrero de 2017, el abogado Jorge Andrés Gordon Sarango, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, notificó la resolución **JPE-PLE-01-19-02-2017**, a los representantes legales y procuradores comunes de las organizaciones y alianzas políticas en los casilleros electorales y en la cartelera pública designados para el efecto, el día miércoles 22 de febrero de 2017, a las 20h18;
- Que,** la Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua mediante certificación de 17 de marzo del 2017, da a conocer que revisados los archivos de ésta Junta Provincial, desde el día miércoles 22 de febrero de 2017, hasta la presente la presente fecha, ante la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, no existe recurso administrativo o contencioso electoral pendiente por resolver en contra de la Resolución N° **JPE-PLE-1-19-02-2017**, adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en la Sesión Pública



Permanente de Escrutinios, instalada el día domingo 19 de febrero de 2017; mediante la cual, se aprobaron los resultados numéricos del escrutinio provincial de la dignidad de Asambleístas Provinciales, del Proceso de Elecciones 2017, misma que fue notificada el miércoles 22 de febrero de 2017;

Que, con Memorando Nro. CNE-SG-2017-0934-M, de fecha 13 de marzo de 2017, el abogado Fausto Holguin Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, certifica que ante el Consejo Nacional Electoral no existen recursos pendientes por resolver relacionado a los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas por la provincia de Tungurahua, y en lo principal manifiesta lo siguiente: *“ En atención al memorando Nro. CNE-JPET-2017-0058-M de 13 de marzo de 2017, mediante el cual la Junta Provincial Electoral de Tungurahua solicita a esta Secretaría General, certifique si se han presentado recursos administrativos o existen recursos pendientes por resolver en contra de la resolución JPE-PLE-1-19-02-2017, adoptada por el Pleno de la precitada Junta Provincial Electoral en Sesión Pública Permanente de Escrutinios, notificada el 22 de febrero de 2017, mediante la cual se aprobaron los resultados numéricos del escrutinio de la dignidad de Asambleístas por la Provincia del Tungurahua durante las Elecciones 2017, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO: que revisados los archivos del Sistema de Gestión Documental de esta dependencia, hasta la presente fecha, no se ha presentado recurso alguno ni existe recurso pendiente por resolver en contra de la referida resolución de notificación de resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas por la Provincia de Tungurahua”.*

Que, con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2017-0209-O, de 16 de marzo del 2017, la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, informa lo siguiente: *“El día viernes 03 de marzo de 2017, a las 14h55, se recibe en las oficinas de recepción de documentos de este Tribunal, un escrito suscrito por el Ab. Wilson Sánchez Castillo, Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, mediante el cual interpuso recurso ordinario de apelación, en contra de la Resolución PLE-CNE-34-28-2-2017, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con la cual se ratificó el contenido de la Resolución Nro. JPE-PLE-1-19-02-2017, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua. A la referida causa le correspondió el número 013-2017-TCE de conformidad con el sorteo realizado fue sustanciada por el Dr. Ángel Cabrera Peñaherrera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral y dentro de la cual el día lunes 06 de marzo de 2017, a las 21h30, se dictó auto de archivo, que a la fecha se encuentra debidamente ejecutoriado”.*

- Que,** con Oficio Nro.TCE-SG-OM-2017-0221-O, de 17 de marzo del 2017, la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, informa lo siguiente: *“El día viernes 03 de marzo de 2017, a las 16h32, ingreso en las oficinas de recepción de documentos de este Tribunal, un escrito suscrito por el Dr. Leonardo Velastegui, en su calidad de candidato a la Asamblea Nacional por la provincia de Tungurahua, mediante el cual interpuso un recurso extraordinario de nulidad de escrutinios. A la referida causa le correspondió el número 025-2017-TCE de conformidad con el sorteo realizado fue sustanciada por la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral y dentro de la cual el día lunes 06 de marzo de 2017, a las 19h00, se dictó auto de archivo, que a la fecha se encuentra debidamente ejecutoriado. Finalmente pongo en su conocimiento que a la presente fecha NO existen causas pendientes por resolver respecto a los resultados numéricos del escrutinio provincial de Tungurahua”.*
- Que,** el artículo 164 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: *“Con excepción de la asignación de escaños para Asambleístas, en la circunscripción nacional para la adjudicación de listas se procederá de acuerdo con los cocientes mayores mediante la aplicación de la fórmula de divisores continuos y en cada lista, de acuerdo a quien haya obtenido las mayores preferencias, es decir: 1. La votación obtenida por cada uno de los candidatos sin diferenciar los votos de lista de los de entre listas se sumará para establecer la votación alcanzada por cada lista. 2. Al total de la votación obtenida por cada lista se aplicará la fórmula de divisores continuos; se dividirá para 1, 2, 3, 4, 5 y así sucesivamente, hasta obtener cada una de ellas un número de cocientes igual al de los candidatos a elegirse como principales; 3. Con los cocientes obtenidos, se ordenarán de mayor a menor y se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los cocientes más altos, hasta completar el número total de representantes a elegirse; y, 4. La adjudicación de los escaños en cada lista corresponderá a los candidatos que hayan obtenido mayores preferencias...”*
- Que,** mediante Memorando No. CNE-GDT-2017-0052-M, de fecha 20 de marzo de 2017, el ingeniero Alex Luna, Administrador del Centro de Procesamiento de Resultados, entrega el reporte de resultados finales consolidados y de adjudicación de escaños de la dignidad de Asambleístas por la provincia de Tungurahua, arrojados por el Sistema Oficial de Escrutinio;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 164 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que, no existen recursos electorales pendientes de resolver sobre los resultados del proceso electoral

"Elecciones Generales 2017" por parte de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral, de la dignidad de Asambleístas por la provincia de Tungurahua, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, es competente para proclamar los resultados definitivos y adjudicar escaños de la referida dignidad;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Proclamar los resultados definitivos y adjudicar los escaños de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Tungurahua del proceso de "Elecciones Generales 2017", realizadas el día domingo de 19 de febrero de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Asignación de Escaños

Provincia : TUNGURAHUA

Dignidad : ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

CANDIDATO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS	ESCANIO
FERNANDO CALLEJAS BARONA	CREO/SUMA	115084	1
LIRA VILLALVA MIRANDA	MPAIS	88973	2
LUIS FERNANDO TORRES	PSC/MTC	104153	3
ANA MERCEDES GALARZA AÑAZCO	CREO/SUMA	74137	4

Artículo 2.- Se dispone al Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, notifique a los representantes legales y procuradores comunes de las organizaciones y alianzas políticas con la presente resolución y con sus resultados del proceso de "Elecciones Generales 2017", a través de los casilleros electorales asignados para el efecto y en la cartelera pública de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, para el trámite de ley.

DISPOSICIÓN FINAL:

El Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, hará conocer de esta resolución a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; a las y los Vocales de la Junta Provincial Electoral; a la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua; y, a los representantes de las organizaciones y alianzas políticas y sociales debidamente registradas, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Ambato, en el Auditorio de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, ubicado en la calle Castillo entre Rocafuerte y Bolívar, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

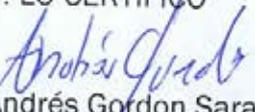


Ab. Jorge Andrés Gordon Sarango

SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA



RAZON.- siento como tal que el día de hoy veinte de marzo de dos mil diecisiete, siendo las 14h40, en mi calidad de Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, notifiqué mediante correo institucional a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; a las y los Vocales de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua; a la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua; y, por correo personal, casilleros electorales; y, cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, a los representantes de las organizaciones y alianzas políticas y sociales debidamente registradas, para trámites de ley, con la **RESOLUCIÓN N° PLE-JPE-1-20-03-2017**, del Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2017, referente a la proclamación de resultados definitivos y adjudicación de escaños de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Tungurahua del proceso de "Elecciones Generales 2017.-. LO CERTIFICO


Ab. Andrés Gordon Sarango
SECRETARIO DE LA JPET



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, **CERTIFICO**, que revisados los archivos de ésta Junta Provincial, desde el miércoles 22 de febrero de 2017, hasta la presente la presente fecha, ante la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, no existe recurso administrativo o contencioso electoral pendiente por resolver en contra de la Resolución N°JPE- PLE-1-19-02-2017, adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en la Sesión Pública Permanente de Escrutinios, instalada el día domingo 19 de febrero de 2017; mediante la cual, se aprobaron los resultados numéricos del escrutinio provincial de la dignidad de Asambleístas Provinciales, del Proceso de Elecciones 2017, misma que fue notificada el miércoles 22 de febrero de 2017.- LO CERTIFICO.-

Ambato, 17 de marzo de 2017.



Abg. Jorge Andrés Gordon Sarango

SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA



ACTA GENERAL DE LA SESIÓN PÚBLICA PERMANENTE DE ESCRUTINIOS DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA CORRESPONDIENTE AL ESCRUTINIO PROVINCIAL DEL BINOMIO PRESIDENCIAL DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 02 DE ABRIL DE 2017 - SEGUNDA VUELTA

En la ciudad de Ambato, a los dos días del mes de abril del año dos mil diecisiete, siendo las 21h00, se instala la Sesión Pública Permanente de Escrutinio del Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, para realizar el escrutinio provincial de la dignidad del Binomio Presidencial de las "Elecciones Generales 2017" del 02 de abril de 2017 - Segunda Vuelta, Presidida por el abogado Danilo Sebastián Zurita Ruales, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, y, la asistencia de los señores Vocales: Licenciada Mercedes Elizabeth Vera Moreno, Vicepresidenta; ingeniera Lexsi Juliza Lozada López, Vocal; magíster Jorge Luis Lara Espín, Vocal; y, licenciada Silvia Dayanara Coral Machado, Vocal; actúa como Secretario el abogado Jorge Andrés Gordon Sarango.

El Presidente de la JPET, agradece la presencia en la sesión permanente de escrutinios a los siguientes delegados acreditados de las organizaciones políticas:

Movimiento Alianza País, Lista 35:

William Napoleón Domínguez Proaño	Principal
Enma Lucita Naranjo Miranda	Principal
Giovanni Alfonso Montenegro Barragán	Suplente
Patricio Gonzalo Espíndola Guzmán	Suplente

Alianza Política Creo-Suma, Listas 21-23:

Marcelo Javier Rosero Gavilánez	Principal
Igor Marcel Guzmán Ávila	Principal
Luis Alberto Bravo Moncayo	Suplente
Fernando Stalin Yáñez Solís	Suplente

Se deja constancia que durante la Sesión Pública Permanente de Escrutinio del Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, para el escrutinio provincial de las "Elecciones Generales 2017" - Segunda Vuelta, se contó con la presencia de los delegados acreditados de las organizaciones políticas antes detalladas.

También por parte del señor Presidente de la JPET, agradece la presencia de los observadores electorales internacionales de la misión electoral conducida por el Consejo Nacional Electoral, conformada por los señores Félix García, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana y Rafael Rodríguez Campos, funcionario del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC de Perú; la misión electoral de la Organización de Estados Americanos - OEA, integrada por la señora Isabel Menchón; y la asistencia de los medios de comunicación social de la provincia.

El Presidente de la JPET, solicita que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, contando para este efecto con los cinco (5) vocales presentes, con lo que existe el quórum de ley.

El abogado Danilo Sebastián Zurita Ruales, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, solicita se dé lectura a la Convocatoria y Orden del Día para la sesión pública permanente de escrutinio.

El señor Secretario Procede a dar lectura a la Convocatoria y al Orden del Día establecido.

CONVOCATORIA A SESIÓN PÚBLICA PERMANENTE DE ESCRUTINIO SESIÓN PÚBLICA PERMANENTE No. 002-PLE-JPET-2017

Por disposición del abogado Danilo Sebastián Zurita Ruales, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua y de conformidad con lo establecido en los artículos 132 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y al artículo 18 del Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros, se convoca a las y los Vocales a la Sesión Pública Permanente de Escrutinio, a realizarse, a realizarse el día domingo 02 de abril de 2017, a las 21h00, en la Unidad Educativa Ambato, ubicada en la calle Lizardo Ruiz y Vargas Torres de la ciudad de Ambato, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. *Examen y aprobación de las actas levantadas por las Juntas Receptoras del Voto, y, de los resultados procesados por el Centro de Procesamiento de Resultados.*

El señor Presidente pone en consideración el Orden del Día propuesto a los miembros de la Junta Provincial Electoral y pregunta si existe alguna observación, ante lo cual, los Vocales manifiestan no tener observaciones.

El Presidente, indica que con esto queda aprobado el Orden del Día; previo a tratar el único establecido, solicita que por intermedio del señor Administrador del CPR, se entonen las notas del Himno Nacional de la República del Ecuador.

Siendo las 21h15 y por disposición del señor Presidente el señor Secretario y previo a tratar el único punto del Orden del Día, da lectura a la normativa Constitucional, Legal y Reglamentaria que regirá ésta sesión.

El Señor Secretaria da lectura a las siguientes normas: artículos 217 inciso primero y 219 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 146 numeral 11, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 5 y 6 del Reglamento de Integración, Implementación y Funcionamiento del Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados "STPR".

Siendo las 21h20, el señor Presidente dispone con el objetivo de continuar con ésta sesión, de lectura al único punto del orden del día.

El Señor Secretaria procede a dar lectura al único punto del orden del día:

- *Examen y aprobación de las actas levantadas por las Juntas Receptoras del Voto y de los resultados procesados por el Centro de Procesamiento de Resultados.*

Siendo las 21h26, el Presidente, solicita al ingeniero Alex Luna, Administrador del Centro de Procesamiento de Resultados, informe si se cuenta con actas de escrutinio físicas y sus respectivos reportes para conocimiento, examen y aprobación de la Junta Provincial Electoral, y que se encuentren ordenadas en tres bloques: Actas Válidas, actas con inconsistencias numéricas y por falta de firmas.

Siendo las 21h30, el ingeniero Alex Luna, Administrador del Centro de Procesamiento de Resultados - CPR, informa al señor Presidente que en el archivo ya se cuenta con actas de escrutinio que han llegado de los recintos electorales y además también con las actas de los votos consignados por las personas privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada y de los beneficiarios del programa Voto en Casa, escrutinio que fue realizado el mismo 2 de abril de 2017, en la sesión extraordinaria a las 17H00 y que han sido procesadas en el sistema informático, para lo cual, por secretaría se da lectura al reporte de las actas procesadas y se entrega a los miembros de la Junta provincial los reportes del procesamiento y las actas físicas respectivamente para examen y aprobación.

Siendo las 21h56, el señor Secretario procede a dar lectura del reporte de las actas válidas generadas por el sistema de escrutinio de la provincia de Tungurahua de los cantones Tisaleo, Ambato, Pelileo, Pillaro, Baños, Patate, Quero, Cevallos y Mocha, las mismas fueron examinadas y aprobadas por los miembros de Junta Provincial Electoral y que se adjuntan como ANEXO N° 1, y en el medio magnético adjunto CD.

En lo relacionado a las actas que en los reportes generados por el sistema, se las identifican como ilegibles y mal cortadas, se dispuso al ingeniero Alex Luna, Administrador del Centro de Procesamiento de Resultados, proceda a procesar nuevamente dichas actas para su respectiva validación. ANEXO N° 2

Siendo las 22h00, se recepta la reclamación a través del formulario por parte del señor Marcelo Javier Rosero Gavilánez, Delegado debidamente acreditado de la Alianza Política CREO-SUMA, Lista 21-23, que en lo principal manifiesta lo siguiente: "Es el caso que el acta N° 48357 perteneciente a la provincia de Tungurahua, cantón Ambato, parroquia San Francisco, Junta N° 0006 Femenino, presenta una inconsistencia en la que el número de votos reales son otorgados de manera incorrecta al candidato Lenin Moreno, al igual que con los votos del candidato Guillermo Lasso. Afirmación que la probaremos con documentos físicos adjuntos en una hoja". Por lo que fundamenta su pedido de la siguiente manera: "Artículo 138 de la Ley Orgánica Electoral. Por lo cual solicito que se realice el recuento del acta en mención". VER ANEXO N° 3.

Siendo las 22h15, una vez realizado el tratamiento de las actas válidas y dispuesto su archivo, la Junta Provincial Electoral toma conocimiento de las actas y los reportes respectivos generados por el sistema de escrutinio con las actas con las 28 inconsistencias numéricas, las mismas que una vez analizadas y por decisión unánime de los miembros de la JPET, son declaradas suspensas para su tratamiento inmediato.

Siendo las 22h49, el Presidente solicito al administrador del CPR, el traslado de los paquetes electorales para extraer las actas del sobre rojo P1, las mismas fueron procesadas y el sistema validó 8 actas y persistieron 20 inconsistencias en los siguientes cantones de la provincia de Tungurahua: Ambato, Baños, Patate, Pelileo, y Pillaro, por lo que se procedió a realizar el proceso de recuento. VER ANEXO N° 4.

Siendo las 22h54, el Secretario convoca a los funcionarios de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, para que conformen los equipos escrutadores para realizar el proceso de recuento, los cuales son los siguientes:

1. MELISSA MAYORGA, MAURA GALARZA, JENNY RIERA
2. FABRICIO HIDALGO, SAMUEL RIVADENEIRA, VERÓNICA CHAFLA
3. DIEGO BARRAGAN, ROSITA MAYORGA, RICARDO VIZUETE
4. GONZALO PAREDES, ALEJANDRO VELA, ANA MARÍA GAVILANEZ
5. VERONICA MOLINA, DARÍO MUZO, RICARDO VIZUETE
6. JEANETH NUÑEZ, LUIS OJEDA, CRISTINA ESCOBAR
7. PATRICIA VELASTEGUI, PATRICIO COQUE, IVAN MASABANDA
8. SANDRA GUERRERO, SEGUNDO LOAIZA, YADIRA TACOAMAN
9. FERNANDO PICO, OMAR NAVAS, PAULINA MOREANO
10. CRISTINA SANCHEZ, CARLOS BARONA, VERÓNICA PROAÑO
11. RENAN MAYORGA, CAROLINA PICO, LIGIA LÓPEZ
12. ADRIANA MORALES, MAURICIO ARGUELLO, MIGUEL OYAQUE
13. ALICIA LLERENA, CAROLINA PAZMIÑO, MIGUEL TISALEMA

Siendo las 22h55, una vez conformadas las mesas de recuento, el señor Presidente solicita al Administrador del CPR, se entreguen de los paquetes a los funcionarios para iniciar el proceso con la presencia de los delegados políticos debidamente acreditados.

Siendo las 23h17, el Presidente solicita al administrador del CPR, los paquetes de las Juntas: 0025 Masculino, parroquia Izamba, cantón Ambato, 0006 Masculino, parroquia Picayhua, cantón Ambato; 0001 Femenino y 0002 Masculino, parroquia Pilahuin, cantón Ambato, 0015 Masculino, parroquia Quisapincha, cantón Ambato; 0001 Masculino, parroquia San Bartolomé, cantón Angamanquillo; 0012, 0044 Masculina, parroquia La Matriz, sin zona; pertenecientes a la provincia de Tungurahua.

Siendo las 23h22, por disposición del Presidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, el Secretario llama a los delegados de las Organizaciones Políticas para

observar el recuento de las actas declaradas suspensas, los cuales nombro a continuación:

**DELEGADOS PARA LAS MESAS DE RECONTEO
ALIANZA CREO SUMA**

1. DANIEL ALBERTO VALLADARES RENDON
2. VICTOR PATRICIO DURAN GARCES
3. CARLOS FRANCISCO ROMAN ANDINO
4. PETRONA CONCEPCIÓN MARTINEZ LOPEZ
5. JOSE DAVID MUECES MAYORGA
6. WILSON MARCELO VILLEGAS BUENAÑO
7. MYRIAM CRISTINA JARRIN MORENO
8. LIBIA EUFEMIA FREIRE OÑATE
9. KETTY ELIZABETH BARONA SALINAS
10. OMAR ROMAN NUÑEZ TUBON
11. ENMA LORENA ZUNTA SANCHEZ
12. IRMA GERMANIA AGUILAR OJEDA
13. HECTOR MANUEL SILVA ESCOBAR

**DELEGADOS PARA LAS MESAS DE RECONTEO
MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS LISTA 35**

1. KARINA ELIZABETH BARRERA TENECOTA
2. CARLOS PATRICIO AMAN
3. EDWIN JEOVANNY GALARZA VALLE
4. JEANNETTE DE LOS ANGELES CASTRO PORTILLA
5. ELSA SUSANA PORTILLA CASTILLO
6. CELINA ROSALIA SANTANA CASTILLO
7. JOSE ANIBAL CASTRO PORTILLA
8. FRANKLIN RODOLFO SAILEMA SAILEMA
9. CHRISTIAN JAVIER URQUIZO VACA
10. JUAN PABLO RUBIO GOMEZ
11. KLEVER JAVIER RUBIO MERA
12. CHRISTIAN FABIAN PALACIOS MIRANDA
13. MERCI NATALY SIXCHA AZOGUE

Siendo las 23h23, el Presidente solicita que se dé inicio al proceso de recuento.

Siendo las 23h25, el Secretario por Disposición del Presidente solicita el ingreso de los Delegados de las Organizaciones Políticas debidamente acreditados, para que sean observadores dentro del proceso de recuento.

Siendo las 23h30, el Presidente solicita al administrador del CPR que los siguientes paquetes regresen a la bodega del CPR, en virtud de que ya se realizó el procedimiento de recuento: 0008 Femenino, parroquia Atahualpa, cantón Ambato;

0025 Masculino, parroquia Izamba, sin zona; 0006 Masculino, parroquia Picayhua, cantón Ambato; 0001 Masculino, parroquia San Fernando, sin zona; y, 0002 Femenino, parroquia Pishillata, sin zona, pertenecientes a la provincia de Tungurahua.

Siendo las 23h47, el Presidente solicita al administrador del CPR, que se traiga el paquete 0002 Femenino, parroquia Rio Negro, cantón Baños.

Siendo las 23h55, culmina el recuento de actas con inconsistencia numérica y el Presidente solicita a los militares se retiren paquetes recontados.

Siendo las 24h05 del día lunes 03 de abril de 2017, por disposición del señor Presidente se procede a solicitar al administrador del CPR el traslado y la apertura del paquete electoral referente a la reclamación presentada por parte del delegado debidamente acreditado de la Alianza Política CREO-SUMA, Listas 21-23, una vez revisadas las 3 actas de manera física, se pudo evidenciar que los datos de la votación coinciden tanto en el acta de conocimiento público como en el acta de escrutinio que reposa en el sobre rojo P1 del paquete electoral; sin embargo, difieren con los datos del acta de escrutinio del sobre amarillo T1, la cual fue llenada y firmada por las ciudadanas que conformaron la junta receptora del voto y por la delegada acreditada a esa junta, el traslado fue realizado por el policía transportador hacia el punto de escaneo en donde fue procesada. Esta fase del proceso contó con la presencia y observación de los delegados de las organizaciones políticas y con el resguardo y custodia permanente de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En virtud de esto, siendo las 24H15, se dispuso por parte de la Junta Provincial Electoral, se realice el proceso de recuento en presencia de los delegados políticos de ambas organizaciones y como resultado del procesamiento se obtuvo el siguiente resultado:

1. El binomio presidencial de la Alianza Política CREO-SUMA, Listas 21-23, obtuvo 143 votos; y,
2. El binomio presidencial del Movimiento ALIANZA PAÍS, Lista 35, se mantuvo con 89 votos.

De lo manifestado, se llega a establecer que el error se produce en el llenado de los datos de la votación en el Acta de Escrutinio del sobre amarillo T1, por parte de las ciudadanas que integraron la Junta N° 6 Femenino de la parroquia San Francisco del cantón Ambato, y que no tiene relación alguna con el procesamiento en el sistema informático realizado en el Centro de Procesamiento de Resultados - CPR.

Siendo las 00h30, el abogado Danilo Sebastián Zurita Ruales, Presidente de la JPET, dispone que mediante Secretaría se certifique si se ha procesado la totalidad de las actas de escrutinio de la dignidad de Presidente y Vicepresidente.

Ante lo cual, el señor Secretario manifiesta que siendo las 00h34, el ingeniero Alex Luna, Administrador del CPR, entrega el reporte resumido de las actas con el 100%

del procesamiento correspondiente a la dignidad mencionada, información obtenida una vez que se ha subsanado las inconsistencias numéricas. **VER ANEXO 5.**

El señor Secretario certifica que de acuerdo al reporte de resultados del escrutinio de la dignidad de Presidente/a y Vicepresidente/a entregado por el ingeniero Alex Luna, Administrador del Centro de Procesamiento de Resultados (CPR), se ha escrutado las mil cuatrocientos treinta y tres actas (incluido las juntas de las Personas Privadas de la Libertad sin Sentencia Condenatoria Ejecutoriada y de los beneficiarios del programa Voto en Casa) pertenecientes a las 1.433 Juntas Receptoras del Voto de la provincia de Tungurahua, que corresponden al 100% del total de actas remitidas a la Junta Provincial Electoral de esta jurisdicción provincial.

Por cuanto, una vez que la Junta Provincial Electoral ha examinado y ha aprobado las mil cuatrocientos treinta y tres actas de la dignidad de Presidente/a y Vicepresidente/a, levantadas por las mil cuatrocientos treinta y tres juntas receptoras del voto, de los cantones y parroquias de: Ambato, Baños, Cevallos, Patate, Pelileo, Pillaro, Mocha, Quero y Tisaleo, que corresponden a toda la provincia de Tungurahua, el señor Presidente dispone se levante el acta general de esta dignidad para que sea remitida de manera inmediata a la ciudad de Quito a CNE matriz para que estos resultados sean tratados en la Audiencia Nacional de Escrutinios.

El señor Presidente, solicita que por Secretaría se dé lectura de los resultados del reporte de la dignidad de Presidente y Vicepresidente, de las Elecciones Generales del 02 de abril de 2017 de la provincia de Tungurahua - Segunda Vuelta. **VER ANEXO N° 6.**

Una vez que se ha dado lectura, según lo dispuesto por el señor Presidente, se pone a consideración de la Junta Provincial Electoral, el acta general y sus resultados, respecto de lo cual, el Presidente y los Vocales no realizan observaciones, por lo que se solicita se tome la votación respectiva.

El Secretario señala que conforme a la disposición del Presidente, procede a tomar votación para la aprobación del Acta Parcial de la Sesión Pública Permanente de Escrutinio de la dignidad de Presidente y Vicepresidente y sus resultados:

LCDA. SILVIA DAYANARA CORAL MACHADO	A favor
ING. LEXSI JULIZA LOZADA LOPEZ	A favor
MGS. JORGE LUIS LARA ESPIN	A favor
LCDA. MERCEDES ELIZABETH VERA MORENO	A favor
AB. DANILO SEBASTIAN ZURITA RUALES	A favor

El Secretario indica que por unanimidad queda aprobada el Acta General de resultados de la dignidad de Presidente y Vicepresidente y sus respectivos reportes, a la misma que se adjuntan como documentos habilitantes, que serán puestos en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo que dispone el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Una vez aprobada el Acta General de la dignidad de Presidente y Vicepresidente y sus resultados, en la Sesión Pública Permanente de Escrutinio de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, el Presidente de la Junta provincial, dispone que mediante Secretaría se ponga en conocimiento los reportes de resultados a las organizaciones políticas a través de los casilleros electorales y se publique en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

Asimismo dispone que se envíe al Consejo Nacional Electoral una copia de la presente Acta General y del reporte de resultados de la dignidad de Presidente para su cómputo en el escrutinio nacional.

Siendo las 00h45, del día lunes 03 de abril de 2017, el Presidente dispone la culminación del escrutinio de la dignidad de Presidente y Vicepresidente.

La presente Acta General de la Sesión Pública Permanente de Escrutinio, será puesta en conocimiento del Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispone el artículo 136 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Se adjunta a la presente como documentos habilitantes los resultados numéricos de las ELECCIONES GENERALES 2017- SEGUNDA VUELTA y medio magnético CD.

Para constancia de lo actuado suscriben el Acta General en tres ejemplares del mismo tenor efecto, el Presidente conjuntamente con el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, que certifica.

Dada en la ciudad de Ambato a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Abg. Danilo Sebastián Zurita Ruales



Abg. Jorge Andrés Gordon Sarango
SECRETARIO DE LA JPET





**JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE TUNGURAHUA**

**ACTA RESOLUTIVA
N° 003-PLE-JPET-2017**

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA, CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018, EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 2017.

VOCALES PRESENTES

Ab. Agustín Sánchez Lalama
Ec. Christoffer Carrillo Naranjo
Lic. Diego García Analuisa
Sra. Nora Cristina Salinas Abad

Por indicación expresa del Sr. Presidente se hace constar que a las 16h18 se incorpora la vocal Ab. Letty Ibarra Salazar

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Juan Carlos Harb Karam

**CONVOCATORIA A LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE TUNGURAHUA**

SESIÓN ORDINARIA N° 002-PLE-JPET-2017-

Por disposición del abogado Agustín Santiago Sánchez Lalama, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 8 de la Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus miembros, se convoca a las y los vocales a la Sesión Ordinaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, que se llevará a cabo el día martes 19 de diciembre a las 16:00, en la sala de sesiones de la Junta Provincial de Tungurahua, ubicada en la calle Azorín y Gustavo Becquer de la ciudad de Ambato, con el objeto de tratar el siguiente orden del día.

1. Himno Nacional del Ecuador.
2. Designación de los Miembros de las Juntas Receptoras del voto de la Provincia de Tungurahua

**JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE TUNGURAHUA**

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-3-1-12-2017**, de 1 de diciembre de 2017, el Pleno del Organismo aprobó la Convocatoria a “Consulta Popular y Referéndum 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 135 de 7 de diciembre de 2017;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-1-12-2017**, de 1 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para la “Consulta Popular y Referéndum 2018”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-5-12-2017**, de 5 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el cierre técnico del Registro Electoral para la Consulta Popular y Referéndum 2018, con un total de **13’026.598** personas habilitadas para sufragar;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-6-12-2017**, de 06 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Reforma al Reglamento para la Selección de Miembros y Conformación de las Juntas Receptoras del Voto;
- Que,** en la Reforma al Reglamento para la Selección de Miembros y Conformación de las Juntas Receptoras del Voto, en sus artículos 10, 11, 12, 13 y 14 establecen que el Consejo Nacional Electoral a través de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, la Dirección Nacional de Informática y las Delegaciones Provinciales Electorales son responsables de la elaboración y entrega de la base de datos para la selección de los integrantes de las juntas receptoras del voto en cada una de las jurisdicciones;
- Que,** el artículo 16 de la Reforma al Reglamento para la Selección de Miembros y Conformación de las Juntas Receptoras del Voto, dispone que: *“Las juntas regionales, distritales, provinciales, especiales del exterior y territoriales electorales, seleccionarán a los integrantes de las juntas receptoras del voto, por sorteo, a través del sistema informático desarrollado por la Dirección Nacional de Informática del Consejo Nacional Electoral, y con la presencia de un Notario Público”;*
- Que,** los artículos 21 y 22 del Reglamento para la Selección de Miembros y Conformación de las Juntas Receptoras del Voto, dispone que cada junta receptora del voto estará integrada por: tres (3) vocales principales, una/un (1) secretaria/o y tres (3) vocales suplentes, en concordancia con lo que señala el artículo 43 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en el exterior se conformarán por 2 vocales principales, una/un (1) secretaria/o y dos (2) vocales suplentes;
- Que,** los artículos 23 y 24 de la Reforma al Reglamento para la Selección de Miembros y Conformación de las Juntas Receptoras del Voto, determinan los criterios de selección de los integrantes de las juntas receptoras del voto nacional y en el exterior;



**JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE TUNGURAHUA**

Artículo 2.- Designar a las 8449 (número total de MJRV seleccionados de la provincia) ciudadanas y ciudadanos que participarán como Vocales Principales y Suplentes y Secretarías o Secretarios, en las 1207 (número total) Juntas Receptoras del Voto de la provincia de Tungurahua; para el proceso electoral Referéndum y Consulta Popular 2018, que se realizará el día domingo 04 de febrero de 2018.

Artículo 3.- El Presidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, coordinará el proceso de notificaciones de los nombramientos de las y los vocales principales y suplentes; y, de las secretarías o secretarios que fueron designados como miembros de las juntas receptoras del voto para la provincia de Tungurahua para el proceso electoral 2018, con el Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario de la Junta Provincial Electoral, Notificará de esta resolución; al Coordinador Nacional de Procesos Electorales, al Secretario General, el Director Provincial Electoral y a las y los Vocales de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Ambato, en la sala de sesiones del Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. -

Lo Certifico.-

Dr. Juan Carlos Harb Karam
**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE TUNGURAHUA**





CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018

ESTADÍSTICO DE LAS JUNTAS COMPLETAS E INCOMPLETAS EN CADA UNA DE LAS ASIGNACIONES

PROVINCIA: TUNGURAHUA

	JUNTAS COMPLETAS	JUNTAS INCOMPLETAS
ASIGNACIÓN CON PERSONAS DE ACUERDO A LA PRIORIDAD DE LAS CATEGORÍAS	0	0
ASIGNACIÓN CON PERSONAS DE ACUERDO A LA PRIORIDAD DE LAS CATEGORÍAS A NIVEL DE JURISDICCIÓN	0	0
ASIGNACIÓN CON PERSONAS COMPLETANDO SIN LA PRIORIDAD DE LAS CATEGORÍAS	0	0
ASIGNACIÓN CON CIUDADANOS(AS) DEL PADRÓN ELECTORAL	0	0
JUNTAS COMPLETAS ACTUALMENTE	0	0
JUNTAS POR COMPLETAR	1,207	0


PRESIDENTE DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA


SECRETARIA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA



CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018

ESTADÍSTICO DE LAS JUNTAS COMPLETAS E INCOMPLETAS EN CADA UNA DE LAS ASIGNACIONES

PROVINCIA: TUNGURAHUA

	JUNTAS COMPLETAS	JUNTAS INCOMPLETAS
ASIGNACIÓN CON PERSONAS DE ACUERDO A LA PRIORIDAD DE LAS CATEGORÍAS	1,172	35
ASIGNACIÓN CON PERSONAS DE ACUERDO A LA PRIORIDAD DE LAS CATEGORÍAS A NIVEL DE JURISDICCIÓN	0	35
ASIGNACIÓN CON PERSONAS COMPLETANDO SIN LA PRIORIDAD DE LAS CATEGORÍAS	3	32
ASIGNACIÓN CON CIUDADANOS(AS) DEL PADRÓN ELECTORAL	32	0
JUNTAS COMPLETAS ACTUALMENTE	1,207	0
JUNTAS POR COMPLETAR	1,207	0


PRESIDENTE DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA


SECRETARIA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA

94
(NOVENTA Y CUATRO)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018
REPORTE POR TIPO Y CATEGORÍA DE LOS MJRV SELECCIONADOS

PROVINCIA: TUNGURAHUA

TIPO	CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD	ESTUDIANTE UNIVERSIDAD	7,029	83,19 %
INSTITUCIÓN PRIVADA	EMPLEADO PRIVADO	439	5,20 %
INSTITUCIÓN PÚBLICA	SERVIDOR PÚBLICO	566	6,70 %
COLEGIO	ESTUDIANTE COLEGIO	245	2,90 %
CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES EN ZONAS	CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES EN ZONAS RURALES, QUE PERTENEZCAN A ASOCIACIONES COMUNITARIAS, COMITÉS PRO MEJORAS, JUNTAS DE AGUA Y OTRAS DE CARÁCTER COMUNITARIO	5	0,06 %
PADRÓN	RURAL PADRÓN	165	1,95 %
TOTAL:		8.449	100,00 %

19/12/2017

05:32:43p. m.



CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018

ESTADÍSTICO DE LAS JUNTAS COMPLETAS E INCOMPLETAS EN CADA UNA DE LAS ASIGNACIONES

PROVINCIA: TUNGURAHUA

	JUNTAS COMPLETAS	JUNTAS INCOMPLETAS
ASIGNACIÓN CON PERSONAS DE ACUERDO A LA PRIORIDAD DE LAS CATEGORÍAS	0	0
ASIGNACIÓN CON PERSONAS DE ACUERDO A LA PRIORIDAD DE LAS CATEGORÍAS A NIVEL DE JURISDICCIÓN	0	0
ASIGNACIÓN CON PERSONAS COMPLETANDO SIN LA PRIORIDAD DE LAS CATEGORÍAS	0	0
ASIGNACIÓN CON CIUDADANOS(AS) DEL PADRÓN ELECTORAL	0	0
JUNTAS COMPLETAS ACTUALMENTE	0	0
JUNTAS POR COMPLETAR	1,207	0


PRESIDENTE DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA


SECRETARIA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA



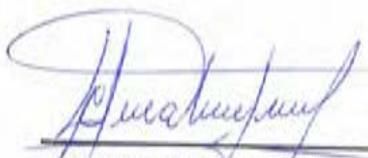
CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018

ESTADÍSTICO DE LAS JUNTAS COMPLETAS E INCOMPLETAS EN CADA UNA DE LAS ASIGNACIONES

PROVINCIA: TUNGURAHUA

	JUNTAS COMPLETAS	JUNTAS INCOMPLETAS
ASIGNACIÓN CON PERSONAS DE ACUERDO A LA PRIORIDAD DE LAS CATEGORÍAS	1,172	35
ASIGNACIÓN CON PERSONAS DE ACUERDO A LA PRIORIDAD DE LAS CATEGORÍAS A NIVEL DE JURISDICCIÓN	0	35
ASIGNACIÓN CON PERSONAS COMPLETANDO SIN LA PRIORIDAD DE LAS CATEGORÍAS	3	32
ASIGNACIÓN CON CIUDADANOS(AS) DEL PADRÓN ELECTORAL	32	0
JUNTAS COMPLETAS ACTUALMENTE	1,207	0
JUNTAS POR COMPLETAR	1,207	0


PRESIDENTE DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA


SECRETARIA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA

19/12/2017

05:30:01p. m.



RESOLUCIÓN PLE-CNE-3-1-12-2017

“EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales;
- Que,** el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Presidente de la República, puede disponer al Consejo Nacional Electoral convoque a consulta popular respecto de los asuntos que estime conveniente, previo el dictamen de la Corte Constitucional;
- Que,** el artículo 441 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezcan restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma a la Constitución, se realizará mediante referéndum solicitado por el Presidente de la República;
- Que,** el artículo 100 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que todo proyecto de enmienda o reforma constitucional debe ser enviado a la Corte Constitucional para que establezca cuál de los procedimientos previstos en la Ley Suprema corresponde, cuando la iniciativa provenga del Presidente de la República;
- Que,** con oficio No. T.172-SGJ-17-0488 de 29 de noviembre de 2017, la doctora Johana Pesántez Benítez, Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República del Ecuador, se dirige al Consejo Nacional Electoral, en los siguientes términos: *“El licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, a través de los Decretos Ejecutivos Nro. 229 y 230 ambos de 29 de noviembre de 2017, convocó a los ecuatorianos, ecuatorianas y extranjeros residentes en el Ecuador con derecho a voto, a pronunciarse en referéndum y consulta popular, sobre un total de siete preguntas sobre enmiendas a la Constitución de la República y asuntos de interés nacional, que se estiman convenientes. En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 14 del artículo 147 de la Constitución de la República, y del artículo 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, remito copias certificadas e íntegras de los*

Decretos Ejecutivos mencionados, a fin de que el pueblo ecuatoriano manifieste su voluntad respecto de las cuestiones que ha planteado el señor Presidente Constitucional de la República. Con dicho fin, cumpla en adjuntar el certificado emitido por la Corte Constitucional, en el cual consta la falta de pronunciamiento de constitucionalidad; por lo que, de conformidad con el último inciso del artículo 105 y artículo 127 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se entiende que ha emitido dictamen favorable (...)”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 229 y Decreto Ejecutivo Nro. 230 de 29 de noviembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, convoca a los ecuatorianos, ecuatorianas y extranjeros residentes en el Ecuador con derecho a sufragio, a Referéndum y Consulta Popular;
- Que,** el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece las funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente y eficaz los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria de mandato;
- Que,** el artículo 80 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que constarán en los padrones electorales las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía hasta el día que el Consejo Nacional Electoral determine el cierre del registro. Quienes se hubieren cedulao con posterioridad a dicha convocatoria, constarán en el registro que se elabore para el siguiente proceso electoral;
- Que,** el artículo 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece los requisitos y procedimientos que se debe cumplir para convocar a una Consulta Popular por disposición del Presidente de la República;
- Que,** el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia dispone que el Consejo Nacional Electoral determinará la fecha de inicio y culminación de la campaña electoral;
- Que,** mediante resolución **PLE-CNE-2-12-5-2015** de 12 de mayo de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato; y, sus reformas aprobadas con Resolución **PLE-CNE-3-14-4-2016** de 14 de abril de 2016;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**CONVOCA:**

Artículo 1.- A todas las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos mayores de dieciocho años con derecho a ejercer el voto; así como, a aquellas personas mayores de dieciocho años de edad privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, de forma facultativa, a las ecuatorianas y ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior debidamente registrados, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral, al proceso electoral de Referéndum y Consulta popular, bajo las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional Electoral, para pronunciarse acerca de las siguientes preguntas:

REFERÉNDUM:

- 1.- **¿Está usted de acuerdo con que se enmiende la Constitución de la República del Ecuador, para que se sancione a toda persona condenada por actos de corrupción con su inhabilitación para participar en la vida política del país, y con la pérdida de sus bienes, según lo dispuesto en el Anexo 1?**

SI ()

NO ()

ANEXO 1**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Sustitúyase el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador por el siguiente texto:

"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico



de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución."

LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

Sustitúyase el número 2 del artículo 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por el siguiente:

"2. Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción".

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Sustitúyase el primer inciso de artículo 10 de Ley Orgánica del Servicio, por el siguiente texto:

"Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de: peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado están prohibidos para el desempeño, bajo cualquier modalidad, de un puesto, cargo, función o dignidad pública".

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Agréguese el número 14 al artículo 60 del Código Orgánico Integral Penal, que disponga:

"14. Inhabilitación para contratar con el Estado que se aplicará en sentencias condenatorias por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción, pena no privativa de la libertad que será comunicada al organismo técnico regulatorio del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Agréguese como segundo inciso en el artículo 68 del Código Orgánico Integral Penal, el siguiente:



“En el caso de los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción, los jueces de forma obligatoria aplicarán esta sanción por un lapso de entre diez y veinticinco años”.

En el artículo 77 del Código Orgánico Integral Penal incorpórese el siguiente inciso final:

“Las personas condenadas con sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción, responderán con sus bienes hasta el monto de la reparación integral del Estado y la sociedad”.

En el artículo 280 del Código Orgánico Integral Penal añádase el siguiente inciso final:

“En caso de determinarse responsabilidad de la persona jurídica será sancionada con la disolución y liquidación y el pago de una multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general”.

En el artículo 285 del Código Orgánico Integral Penal incorpórese como tercer inciso, el siguiente:

“En caso de determinarse responsabilidad de la persona jurídica será sancionada con la disolución y liquidación y el pago de una multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general”.

En el artículo 289 del Código Orgánico Integral Penal incorpórese como segundo inciso, el siguiente:

“En caso de establecerse responsabilidad de personas jurídicas serán sancionadas con su extinción y multa de multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general”.

2.- ¿Para garantizar el principio de alternabilidad, está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que todas las autoridades de elección popular puedan ser reelectas por una sola vez para el mismo cargo, recuperando el mandato de la Constitución de Montecristi y dejando sin efecto la reelección indefinida aprobada mediante enmienda por la Asamblea Nacional el 3 de diciembre de 2015, según lo establecido en el Anexo 2?

SI ()

NO ()



ANEXO 2

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Sustitúyase el texto del art. 114 de la Constitución por el siguiente:

“Las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan”.

Sustitúyase el segundo inciso del artículo 144 por el siguiente:

“La Presidenta o Presidente de la República permanecerá cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez”.

Incorpórese una Disposición General Primera, con el siguiente texto:

"Disposición General Primera: Déjense sin efecto desde su aprobación los artículos 2, 4 y la Disposición Transitoria Segunda de las enmiendas constitucionales aprobadas del 3 de diciembre de 2015 por la Asamblea Nacional."

Incorpórese una Disposición General Segunda, con el siguiente texto:

"Disposición General Segunda: Las autoridades de elección popular que ya hubiesen sido reelegidas desde la entrada en vigor de la Constitución de Montecristi no podrán postularse para el mismo cargo."

3.- ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para reestructurar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como dar por terminado el periodo constitucional de sus actuales miembros, y que el Consejo que asuma transitoriamente sus funciones tenga la potestad de evaluar el desempeño de las autoridades cuya designación le corresponde, pudiendo, de ser el caso, anticipar la terminación de sus periodos, de acuerdo al Anexo 3?

SI ()

NO ()

ANEXO 3

A efectos de dar cumplimiento con el mandato popular, se dispone:

1.- Terminación anticipada de periodo: Se dan por terminados los periodos constitucionales de los consejeros principales y suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes cesarán en sus funciones el día en que se instale el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que llevará a cabo la transición conforme a este anexo.



2.- Enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador

Agréguese un inciso tercero al artículo 112 de la Constitución que disponga:

"Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas no podrán postular candidatas o candidatos a las elecciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social."

Sustitúyase el inciso primero del artículo 205 de la Constitución por el siguiente texto:

"Los representantes de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social tendrán fuero de Corte Nacional y estarán sujetos al enjuiciamiento político de la Asamblea Nacional. Ejercerán sus funciones durante un periodo de cinco años, a excepción de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cuyo mandato será de cuatro años. En caso de ser enjuiciados políticamente, y de procederse a su destitución, se deberá realizar un nuevo proceso de designación, salvo para los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cuyo caso se principalizará el correspondiente suplente hasta la finalización de ese periodo. En ningún caso la Función Legislativa podrá designar al reemplazo."

Sustitúyase el inciso tercero del artículo 207 de la Constitución por el siguiente texto:

"Las consejeras y consejeros serán elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados. El régimen de sus elecciones estará contemplado en ley orgánica que regule su organización y funcionamiento."

Agréguese un cuarto inciso al artículo 207 de la Constitución que disponga:

"Las consejeras y consejeros deberán ser ciudadanas y ciudadanos con trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en la lucha contra la corrupción o de reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general. Las consejeras y consejeros no podrán ser afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años."

3.- Régimen de transición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

Se dan por terminados anticipadamente los periodos de las consejeras y consejeros del actual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Hasta la instalación del nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme al sistema establecido en la Constitución

enmendada, se establece un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que asumirá transitoriamente todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y estará conformado por siete miembros nombrados por la Asamblea Nacional de entre ternas enviadas por el Presidente de la República. En caso de que la Asamblea Nacional no procediera al nombramiento de las consejeras y consejeros propuestos en el plazo de veinte días contados desde la fecha de presentación de las ternas, asumirán los cargos aquéllos que ocupen el primer lugar en el orden de prelación de las mismas.

El Consejo en transición tendrá por misión el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, y de prevención y combate a la corrupción para lo cual propondrá a los órganos competentes las reformas necesarias. El Consejo en transición evaluará el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado, en el plazo máximo de seis meses desde su instalación, pudiendo, de ser el caso, declarar la terminación anticipada de sus periodos, y si lo hiciere procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección. Para el efecto, expedirá una normativa que regule el proceso de evaluación garantizando el debido proceso, con audiencia a las autoridades evaluadas e incluyendo los mecanismos de impugnación y participación ciudadana necesarios.

Del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad y transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia.

Los miembros del Consejo estarán sometidos a juicio político y tendrán fuero de Corte Nacional.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en transición ejercerá sus funciones de forma improrrogable hasta que se instale el nuevo Consejo tras su elección, que será coincidente con los próximos comicios para designar a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados.

Quedarán sin efecto los concursos públicos de oposición y méritos que esté llevando a cabo el actual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la designación de autoridades que sean de su competencia, desde la promulgación de los resultados oficiales del referéndum.

Las consejeras y consejeros cesados en sus funciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como, los integrantes del Consejo en transición, no podrán postularse como candidatos para la conformación del nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El Presidente de la República enviará un proyecto de ley que reforme la ley que regula la organización y funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para adecuarla a las enmiendas



constitucionales, en el plazo de treinta días. La Asamblea Nacional, sin dilaciones, tramitará y aprobará el proyecto en el plazo de sesenta días.

4.- ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que nunca prescriban los delitos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes, según el Anexo 4?

SI ()

NO ()

ANEXO 4

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Añádase al numeral 4 del artículo 46 de la Constitución un segundo inciso con el siguiente texto:

"Las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles".

Sustitúyase el numeral 4 del artículo 16 del Código Orgánico Integral Penal por el siguiente texto:

"Las infracciones de agresión a un Estado, genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas, peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, las acciones legales por daños ambientales; y, los delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niños, niñas y adolescentes, son imprescriptibles tanto en la acción como en la pena".

Sustitúyase el inciso final del artículo 75 del Código Orgánico Integral Penal por el siguiente texto:

"No prescriben las penas determinadas en las infracciones de agresión, genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas, crímenes de agresión a un estado, peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, daños ambientales y, contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niños, niñas y adolescentes".

AMBIENTAL

5.- ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que se prohíba sin excepción la minería metálica en todas sus etapas, en áreas protegidas, zonas intangibles y centros urbanos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5?

SI ()

NO ()

**ANEXO 5****CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Agréguese un segundo inciso al artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador con el siguiente texto:

"Se prohíbe todo tipo de minería metálica en cualquiera de sus fases en áreas protegidas, centros urbanos y zonas intangibles".

Sustitúyase el artículo 54 del Código Orgánico de Ambiente por el siguiente texto:

"De la prohibición de actividades extractivas en áreas protegidas y zonas intangibles.-Se prohíben las actividades extractivas de hidrocarburos y minería no metálica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal, salvo la excepción prevista en la Constitución, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones pertinentes de este Código.

Se prohíbe todo tipo de minería metálica en cualquiera de sus fases en áreas protegidas, centros urbanos y zonas intangibles".

CONSULTA POPULAR:

1.- ¿Está usted de acuerdo con que se derogue la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, conocida como "Ley de Plusvalía", según el Anexo 1?

SI ()

NO ()

ANEXO 1

El Presidente Constitucional de la República deberá enviar un proyecto de ley a la Asamblea Nacional con el carácter de económico urgente para derogar la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos (Ley de Plusvalía) en un plazo no mayor de 15 días desde la publicación de los resultados en el Registro Oficial.

2.- ¿Está usted de acuerdo en incrementar la zona intangible en al menos 50.000 hectáreas y reducir el área de explotación petrolera autorizada por la Asamblea Nacional en el Parque Nacional Yasuní de 1.030 hectáreas a 300 hectáreas?

SI ()

NO ()

Artículo 2.- El sufragio tendrá lugar el día **domingo 04 de febrero de 2018**, desde las 07h00 (siete de la mañana) hasta las 17h00 (cinco de la tarde) y similar jornada de acuerdo al uso horario en el exterior. Las ciudadanas y los ciudadanos, para ejercer su derecho deberán concurrir a



la Junta Receptora del Voto donde se encuentren registrados, portando su cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte.

Para el ejercicio de sufragio de las personas privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada, se realizará el día jueves 01 de febrero de 2018, para lo cual deberán portar su cédula de ciudadanía, e identidad o pasaporte.

Para las ciudadanas y ciudadanos, beneficiarios del proceso Voto en Casa, el ejercicio de su derecho al sufragio se realizará el día viernes 02 de febrero de 2018, para lo cual deberán portar su cédula de ciudadanía, e identidad o pasaporte.

Artículo 3.- El voto es obligatorio para las ciudadanas y ciudadanos mayores de dieciocho años de edad; y, facultativo para los mayores de sesenta y cinco (65) años; personas comprendidas entre los dieciséis (16) y los dieciocho (18) años de edad, militares y policías en servicio activo, para las personas con discapacidad y para los extranjeros con derecho al voto.

Las ciudadanas y ciudadanos que no cumplan con esta obligación, serán sancionados conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 4.- La propaganda electoral para el proceso de Referéndum y Consulta Popular iniciará desde las 00H00 del día miércoles 03 de enero 2018, hasta las 23h59 del jueves 01 de febrero del 2018; dentro de este período sólo el Consejo Nacional Electoral podrá informar y publicitar sobre el proceso electoral de Referéndum y Consulta Popular.

Artículo 5.- Ninguna institución que forme parte del sector público en cualquiera de los niveles de gobierno, podrá realizar propaganda, publicidad o utilizar sus bienes o recursos con fines electorales para el proceso electoral de Referéndum y Consulta Popular; así mismo, se prohíbe la entrega de donaciones, dádivas o regalos que induzcan a las y los electores, para que se pronuncien a favor o en contra de una posición o preferencia electoral.

Artículo 6.- Para efectos del control del gasto electoral de la campaña electoral de Referéndum y Consulta Popular, el Consejo Nacional Electoral calculará el límite máximo de gasto electoral cumpliendo con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y reglamentos respectivos.

Artículo 7.- De conformidad con lo que dispone el artículo 34, literal b), del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consulta Popular, Referéndum y Revocatoria del Mandato; artículos 3, 4, 5 del Reglamento para La Participación de Organizaciones Políticas y Sociales; así como para la contratación y pago de la promoción electoral para el Referéndum y Consulta Popular, y demás normativa establecida para éste efecto; las organizaciones sociales y



políticas que participarán en el proceso de Referéndum y Consulta Popular, sus responsables del manejo económico de la campaña electoral y, sus contadores públicos autorizados, deberán registrarse ante el Consejo Nacional Electoral o sus Delegaciones Provinciales Electorales, desde el día viernes 08 hasta el día martes 12 de diciembre de 2017, desde las 08h30 hasta las 17h00, a excepción del último día que se lo realizará hasta las 23h59; para lo cual, se deberá llenar el formulario en línea que se encontrará en la página web del Consejo Nacional Electoral, el mismo que será impreso y remitido a éste Órgano Electoral con los demás requisitos establecidos en la ley; deberán inscribir a los responsables del manejo económico de la campaña y a la contadora o contador público, conforme a la normativa establecida para el efecto.

Artículo 8.- El contenido de las preguntas del proceso electoral de Referéndum y Consulta Popular se difundirá a través de los medios que el Consejo Nacional Electoral considere pertinentes.

Artículo 9.- En caso de duda o falta de norma durante la vigencia del proceso electoral de Referéndum y Consulta Popular, éstas serán resueltas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 10.- Se aplicará la normativa reglamentaria del Consejo Nacional Electoral en todo lo que fuere pertinente, siempre que no contravenga los principios constitucionales y legales.

La presente convocatoria se publicará en el Registro Oficial y se difundirá en la página Web del Consejo Nacional Electoral y en los medios de comunicación de mayor circulación del país.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **f)** Lic. Nubia Villacís Carreño, **PRESIDENTA**; Msc. Ana Marcela Paredes Encalada, **VICEPRESIDENTA**; Ing. Paúl Salazar Vargas, **CONSEJERO**; Eco. Mauricio Tayupanta Noroña, **CONSEJERO**; Lic. Luz Haro Guanga, **CONSEJERA**; Abg. Fausto Holguín Ochoa, **SECRETARIO GENERAL**”.-

LO CERTIFICO.- Quito, 7 de diciembre de 2017



Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL



NOTIFICACIÓN No. 000397

PARA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES GENERALES
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA

DE: Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 4 de diciembre del 2017

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria de lunes 4 de diciembre del 2017, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-25-4-12-2017

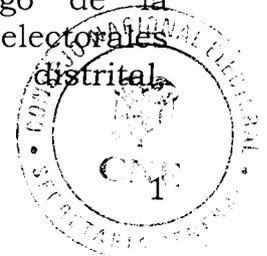
El Pleno del Organismo, con los votos a favor de la licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, Presidenta; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; y, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, ~~distrital~~.

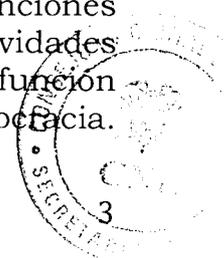


provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;

- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 229 y Decreto Ejecutivo Nro. 230 de fecha 29 de noviembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, convoca a los ecuatorianos, ecuatorianas y extranjeros residentes en el Ecuador con derecho a sufragio, a Consulta Popular 2018 y Referéndum 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-1-12-2017** de 1 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de riesgo y contingencia, Disposiciones Generales, Convocatoria y Presupuesto, para la Consulta Popular y Referéndum 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-1-12-2017**, de 1 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para la “Consulta Popular y Referéndum 2018”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 190 de 18 de octubre de 2017, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, reforma el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que en su numeral 4, establece: **Cesación de funciones por remoción de funcionarios de período fijo.**- La o el servidor que hubiere sido designado para ejercer un puesto por período fijo, cesará en sus funciones en los siguientes casos: **4.1.** De manera inmediata el día en que concluya el período para el cual fue designado, sin que se requiera para tal efecto, la formalización de acto administrativo alguno. Sin perjuicio de lo señalado en

el inciso anterior, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y actividades institucionales, los funcionarios de período fijo que formen parte del nivel jerárquico superior no podrán separarse del desempeño de su puesto, en la misma calidad que ostenten, hasta que sean legalmente reemplazados, conforme a lo siguiente: (...) **b.-** En caso de que el procedimiento de selección para la designación de los funcionarios públicos reemplazantes no hubiere concluido oportunamente, debiendo el servidor que debió ser removido continuar en ejercicio de sus funciones hasta que concluya el proceso de selección y se posesione el servidor que resultare electo. En estos casos se mantendrá la representación institucional que se hubiere establecido hasta que se produzca el reemplazo;

Que, con oficio No. 12902 de 9 de noviembre de 2017, el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, da contestación al oficio No. PR-SGPR-2017-0111-O de 31 de octubre de 2017, del doctor Eduardo Mangas Mairena, Secretario General de la Presidencia de la República, a través del que formula dos consultas relacionadas con la aplicación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, **PRIMERA CONSULTA:** “1) *Dado que el Consejo Nacional Electoral requiere conservar su integración a efectos de garantizar el cumplimiento ininterrumpido de la finalidad de la Función Electoral y toda vez que no han sido llenadas las vacantes existentes para consejeros suplentes y, que el concurso para seleccionar a los reemplazos de los consejeros que están próximos a terminar su periodo no ha concluido, ¿Son aplicables las excepciones previstas en el numeral 4.1. del artículo 105 reformado del Reglamento General a la LOSEP, a los miembros del Consejo Nacional Electoral cuyo periodo está próximo a concluir?. Al respecto dictamina: “Por lo expuesto, en atención a los términos de su primera consulta, se concluye que de acuerdo con las excepciones previstas en el numeral 4.1. del artículo 105 reformado del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, los miembros del Consejo Nacional Electoral cuyos periodos están próximos a vencer, no podrán separarse del desempeño de sus puestos hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designe a sus reemplazos y los mismos se posesionen ante el Pleno de la Asamblea Nacional, ya que el procedimiento de selección de los reemplazantes de los actuales miembros del Consejo Nacional Electoral no ha concluido; y por tanto, la cesación en funciones de dichos funcionarios interrumpirá las actividades institucionales, contraviniendo la finalidad de la función electoral prevista en el artículo 6 del Código de la Democracia.*”



Es de exclusiva responsabilidad del Consejo Nacional Electoral, verificar el cumplimiento de los presupuestos establecidos para la aplicación de las causales de excepción que la norma prevé, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales, efectúe los procedimientos necesarios y oportunos para designar los reemplazos correspondientes de los miembros del Consejo Nacional Electoral que estén próximos a concluir su periodo”. **SEGUNDA CONSULTA.** “2) En el caso de que sea afirmativa la respuesta a la primera consulta y, por tanto, se conserve la integración de ese cuerpo colegiado, considerando que el artículo 24 del Código de la Democracia, dispone que el Presidente y Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, serán elegidos en la primera sesión de ese Organismo, ¿También se mantendría la representación institucional a través de su Presidente y Vicepresidente en los términos establecidos en el inciso final del numeral 4.1 del artículo 105 reformado del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público?”. Al respecto dictamina: “En consecuencia, al no existir renovación parcial de los miembros del Consejo Nacional Electoral que permita la realización de la sesión inaugural en la que se designen nuevos Presidente y Vicepresidente de ese Organismo conforme prevé el artículo 24 del Código de la Democracia, en atención a los términos de su segunda consulta, se concluye que los actuales Presidente y Vicepresidente de ese Organismo mantienen sus calidades y la representación de ese órgano de acuerdo con los incisos segundo y final del numeral 4.1. del artículo 105 del Reglamento a la LOSEP, hasta que se produzca la renovación parcial de los miembros del Consejo Nacional Electoral”;

Que, es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, que participarán en la “Consulta Popular y Referéndum 2018”;
y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

AGUSTIN SANTIAGO SÁNCHEZ LALAMA
NORA CRISTINA SALINAS ABAD
DIEGO PATRICIO GARCIA ANALUISA
LETTY LOJANA IBARRA SALAZAR
CHRISTOFFER VLADIMIR CARRILLO NARANJO

Artículo 2.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su derecho de impugnación de manera fundamentada y motivada a los vocales designados, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se cumpla el plazo de impugnación ciudadana dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución, el Consejo Nacional Electoral procederá a posesionar a los vocales designados, quienes entrarán en funciones a partir del viernes 08 de diciembre del 2017, hasta que los resultados definitivos de la Consulta Popular y Referéndum 2018, se encuentren en firme.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, para que conjuntamente con la Coordinadora Nacional de Comunicación, publiquen en el portal web institucional y en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales, los nombres de las y los vocales designados, para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho de impugnación ciudadana de conformidad con la Constitución y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, a la Coordinadora General de Comunicación, a la Directora Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero (E), al Director Nacional Administrativo, a los Vocales designados y a la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, para trámites de ley.





DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

Atentamente,


Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

AUTO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros, en nuestra calidad de Vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua nos auto convocamos a la primera sesión del Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, a partir de las 11h00 del día lunes 11 de diciembre de 2017, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1° Designación de Presidenta o Presidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua;
- 2° Designación de Vicepresidenta o Vicepresidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua; y,
- 3° Designación del Secretario o Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua?



Agustín Santiago Sánchez Lalama
VOCAL PRINCIPAL



Nora Cristina Salinas Abad
VOCAL PRINCIPAL



Diego Patricio García Analuisa
VOCAL PRINCIPAL



Letty Johana Ibarra Salazar
VOCAL PRINCIPAL



Christoffer Vladimir Carrillo Naranjo
VOCAL PRINCIPAL

Orden del día, debidamente aprobado por los Vocales Principales de la Junta Provincial Electoral Tungurahua Lo Certifico.



Ab. Alex Santiago Villafuerte Maisa
SECRETARIO ADHOC

NOTIFICACIÓN No. 001

PARA: PRESIDENTE, VOCALES JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE TUNGURAHUA

**DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA**

DE: Ab. Alex Santiago Villafuerte Maisa
**SECRETARIO AD HOC JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE TUNGURAHUA**

FECHA: Ambato, 11 de diciembre de 2017

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, sesión ordinaria de lunes 10 de diciembre de 2017, adopto la resolución que a continuación transcribo:

PLE-JPET-1-11-12-2017

La Vocal, Ab. Letty Jojana Ibarra Salazar, mociona al Ab. Agustín Santiago Sánchez Lalama, como Presidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, "CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018".

El Pleno del organismo, con los votos a favor del Ab. Agustín Santiago Sánchez Lalama, Sra. Nora Cristina Salinas Abad, Lic. Diego Patricio García Analuisa, Ab. Letty Jojana Ibarra Salazar, Ec. Christoffer Vladimir Carrillo Naranjo, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia, manifiesta que los organismos electorales desconcentrados, tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior; son de carácter temporal. Su funcionamiento y duración serán reglamentadas por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el Art. 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las

Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;

Que, con Resolución **PLE-CNE-3-1-12-2017** de 03 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó al proceso "CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018";

Que, con resolución **PLE-CNE-25-4-12-2017**, de 4 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a los vocales de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, para el proceso electoral "CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018";

Que, el numeral 1 del Art. 37 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, entre las atribuciones de la Junta Provincial Electoral, consta el designar Presidenta o Presidente, de entre los vocales principales;

Que, el literal *a* del Art. 7 del Reglamento de integración, funciones y competencias para juntas regionales, distritales, provinciales, especiales del exterior, juntas electorales territoriales y de sus miembros, consta entre las funciones de la Junta Provincial Electoral el designar Presidenta o Presidente, de entre los vocales principales; y.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al abogado Agustín Santiago Sánchez Lalama, como Presidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, "CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018".

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario Ad Hoc hará conocer esta resolución a los Vocales de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, así como a Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaria verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-
Lo Certifico.-

Atentamente,



Alex Santiago Villafuerte Maisa
**SECRETARIO AD HOC JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE TUNGURAHUA**

NOTIFICACIÓN No. 002

PARA: **PRESIDENTE, VOCALES JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE TUNGURAHUA**

**DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA**

DE: Ab. Alex Santiago Villafuerte Maisa
**SECRETARIO AD HOC JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE TUNGURAHUA**

FECHA: Ambato, 11 de diciembre de 2017

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, sesión ordinaria de miércoles 10 de octubre de 2016, adopto la resolución que a continuación transcribo:

PLE-JPET-2-11-12-2017

La Vocal, Nora Cristina Salinas Abad, mociona al Ec. Christoffer Vladimir Carrillo Naranjo, como Vice Presidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, "CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018".

El Pleno del organismo, con los votos a favor del Ab. Agustín Santiago Sánchez Lalama, Nora Cristina Salinas Abad, Lic. Diego Patricio García Analuisa, Ab. Letty Jojana Ibarra Salazar, Ec. Christoffer Vladimir Carrillo Naranjo, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manifiesta que los organismos electorales desconcentrados, tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior; son de carácter temporal. Su funcionamiento y duración serán reglamentadas por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el Art. 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-
Lo Certifico.-

Atentamente,



Ab. Alex Santiago Villafuerte Maisa
**SECRETARIO AD HOC JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE TUNGURAHUA**

NOTIFICACIÓN No. 003

PARA: PRESIDENTE, VOCALES JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE TUNGURAHUA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA

DE: Ab. Alex Santiago Villafuerte Maisa
SECRETARIO AD HOC JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE TUNGURAHUA

FECHA: Ambato, 11 de diciembre de 2017

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, sesión ordinaria de lunes 10 de diciembre de 2017, adopto la resolución que a continuación transcribo:

PLE-JPET-3-11-12-2017

El Vocal, Lic. Diego Patricio García Analuís, mociona al Ab. Juan Carlos Harb Karam, como Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, "CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018".

El Pleno del organismo, con los votos a favor del Ab. Agustín Santiago Sánchez Lalama, Nora Cristina Salinas Abad, Lic. Diego Patricio García Analuís, Ab. Letty Jojana Ibarra Salazar, Ec. Christoffer Vladimir Carrillo Naranjo, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manifiesta que los organismos electorales desconcentrados, tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior; son de carácter temporal. Su funcionamiento y duración serán reglamentadas por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el Art. 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las

Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-3-1-12-2017** de 03 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó al proceso "CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018";
- Que,** con resolución **PLE-CNE-25-4-12-2017**, de 4 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a los vocales de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, para el proceso electoral "CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018";
- Que,** el numeral 2 del Art. 37 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, entre las atribuciones de la Junta Provincial Electoral, consta el designar Secretario General de la Junta Provincial respectiva; o Presidente, de entre los vocales principales;
- Que,** el literal *b* del Art. 7 del Reglamento de integración, funciones y competencias para juntas regionales, distritales, provinciales, especiales del exterior, juntas electorales territoriales y de sus miembros, consta entre las funciones de la Junta Provincial Electoral el designar Presidenta o Presidente, de entre los vocales principales; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Ab. Juan Carlos Harb Karam, como Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, "CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018".

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario Ad Hoc hará conocer esta resolución a los Vocales de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, Delegación Provincial Electoral de

Tungurahua, así como a Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-
Lo Certifico.-



Ab. Santiago Villafuerte

**SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE TUNGURAHUA**

Resolución Nro. CNE-DPT-2017-0045

Ambato, 01 de marzo de 2017

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
PROCESO Nro. 0002-2017**

Sandra Anabell Pérez Córdova, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Ambato, uno de marzo de dos mil diecisiete, a las diecisiete horas.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 2, 6 y 8 del *Reglamento para el Conocimiento y Resolución en sede Administrativa de las Contravenciones Electorales establecidas en los artículos 290 y 291 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de La Democracia*, procedo a avocar conocimiento y resolver sobre el presunto cometimiento de una contravención electoral, por parte del señor **MEDINA LÓPEZ BYRON (MEDINA LÓPEZ BAYRON)**

I. ANTECEDENTES.-

- a) Mediante Oficio Nro. 2017-505-SZT, de fecha 21 de febrero del 2017, el Coronel de Policía de EM., Gonzalo Giovanni Guevara Guerrero, Jefe de la Subzona de Policía Tungurahua Nro. 18 de la Policía Nacional del Ecuador, remite a la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral la boleta de citación Nro. 0091172 de fecha 19 de febrero de 2017.
- b) Con fecha 22 de febrero del 2017, a las 09h29, se recibe por Secretaría de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, entre otra documentación, la boleta de contravención Nro. 0091172 en diez fojas.
- c) Con fecha 24 de febrero del 2017, el Ab. Alex Santiago Villafuerte Maisa, Secretario de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, una vez que ha transcurrido el plazo que señala el Art. 9 del *Reglamento de Conocimiento y Resolución en sede Administrativa de las Contravenciones Electorales establecidas en los Art. 290 y 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de La República del Ecuador, Código de la Democracia*, procede a sentar la razón de que el presunto contraventor señor **MEDINA LÓPEZ BYRON** NO ha presentado ante esta Delegación argumentos o pruebas de descargo contra la boleta de citación Nro.0091172.

II. COMPETENCIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- a) El Artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de La República del Ecuador, Código de La Democracia señala que: *"Las Delegaciones del Consejo Nacional Electoral, funcionaran bajo la responsabilidad de una directora o director provincial o distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia"*
- b) El artículo 25 (3) de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de La República del Ecuador, Código de La Democracia determina que son funciones del Consejo Nacional Electoral *"(...) resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sean de su competencia y las contravenciones electorales previstas en los artículos 290, 291 y 292 de esta Ley; de todas estas resoluciones se podrá apelar ante el Tribunal Contencioso Electoral"*
- c) En ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Reglamento de Conocimiento y Resolución en sede Administrativa de las Contravenciones Electorales establecidas en los Art. 290 y 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de La República del Ecuador, Código de La Democracia, publicado en el Registro Oficial Suplemento 876 de 22 de enero de 2013.
- d) El artículo 2 del Reglamento de Conocimiento y Resolución en sede Administrativa de las Contravenciones Electorales establecidas en los Art. 290 y 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de La República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: *"El Consejo Nacional Electoral, a través de la Directora o Director de la Delegación Provincial Electoral, donde se cometió la presunta contravención"*

Resolución Nro. CNE-DPT-2017-0045

Ambato, 01 de marzo de 2017

electoral, es el competente para conocer y resolver en sede administrativa el cometimiento de las contravenciones electorales señaladas en el artículo precedente” (Art. 290 y 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de La República del Ecuador, Código de La Democracia).

e) El artículo 3 del Reglamento de Conocimiento y Resolución en sede Administrativa de las Contravenciones Electorales establecidas en los Art. 290 y 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de La República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Se establecen dos procedimientos para el conocimiento de las contravenciones electorales de competencia del Consejo Nacional Electoral.- **a) Ordinario:** Cuando el cometimiento de la presunta contravención electoral haya sido puesto en conocimiento de la Delegación Provincial Electoral correspondiente, a través de denuncia de ciudadana o ciudadano.- **b) Flagrancia:** Cuando los agentes de la Policía Nacional o las autoridades electorales constaten de manera directa y flagrante el cometimiento de una contravención electoral de las establecidas en los artículos 290 y 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de La República del Ecuador, Código De La Democracia

f) El artículo 6 del Reglamento de Conocimiento y Resolución en sede Administrativa de las Contravenciones Electorales establecidas en los Art. 290 y 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de La República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que “(...) la autoridad competente de la Delegación Provincial Electoral procederá a resolver en base a lo que conste en el expediente”

III. IDENTIFICACIÓN DEL/A PRESUNTO/A CONTRAVENTOR/A.-

El presunto contraventor han sido identificado con el nombre de “MEDINA LÓPEZ BYRON”, portador de la cédula de ciudadanía número 050161220, según lo indica el parte policial, sin embargo en la boleta de citación se lo hace constar como “MEDINA LÓPEZ BAYRON” domiciliado en la provincia de Tungurahua, cantón Pillaro, parroquia Baquerizo Moreno, de acuerdo con los datos que constan en la boleta de citación y parte policial con fotografías.

IV. PRESUNTA CONTRAVENCIÓN.-

Según consta del parte policial y boleta de citación Nro. 0091172, la presunta contravención electoral es la establecida en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de La Democracia, esto es: “Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 3. “Quien expendo o consume bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas”.

V. ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Según se desprende del parte policial No. SURCP9060250 de fecha 20 de febrero del 2017, las 00h27, elaborado por el Cbop, Robayo Areos Franklin Leonardo, se pone en conocimiento que “ENCONTRÁNDONOS DE SERVICIO COMO SEGURIDAD EN EL RECINTO ELECTORAL DEL GAD JUNTA PARROQUIAL-BAQUERIZO MORENO (EX ESCUELA AMADO NERVO), CONJUNTAMENTE CON EL SR. POLI BONILLA ROBALINO CHRISTIAN LEONEL CON C.C. 1805049408, Y EL SR. ASP. SALAZAR NÚÑEZ PATRICIO DAVID, CON C.C. 1804787586, CON QUIENES OBSERVAMOS A DOS CIUDADANOS SENTADOS EN LAS GRADAS DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA BAQUERIZO MORENO, CONSUMIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN UN VASO PLÁSTICO DESECHABLE, LICOR QUE CONTENÍAN EN UNA BOTELLA PLÁSTICA DE GUINIG, POR LO QUE AL ACERCARNOS A LOS CIUDADANOS PUDIMOS APERCIBIR QUE SE ENCONTRABAN CON APARENTE ALIENTO DE HABER CONSUMIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LOS CIUDADANOS MANIFESTARON QUE, “RECIÉN NOMAS HABÍAN EMPEZADO A TOMAR”, POR LO QUE SOLICITAMOS SUS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN, PARA POSTERIOR PROCEDER A ENTREGARLES LA BOLETA DE CITACIÓN NRO. 0091172, AL SR. **MEDINA LÓPEZ BYRON**, CON C.C. 050161220 Y LA BOLETA NRO. 0091173 AL SR. PÉREZ OJEDA LEONARDO HERMOJENES CON C.C. 1801308709, NO SIN ANTES DARLES A CONOCER EL MOTIVO NUESTRA PRESENCIA Y DE LA ENTREGA DE LA BOLETA, ASÍ MISMO LES MANIFESTAMOS QUE TIENNE TRES DÍAS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA MISMA, PARA PRESENTAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS DE DESCARGO DE QUE SE CREA ASISTIRDO ANTE LA DELEGAICÓN PROVINCIAL ELECTORA” (sic). Indicando además que en la boleta de citación Nro. 0091172 se señala como presunta contravención lo contemplado en el Art. 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones

Resolución Nro. CNE-DPT-2017-0045

Ambato, 01 de marzo de 2017

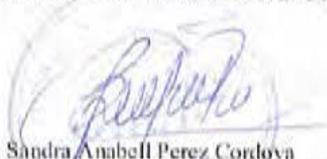
Políticas de la República del Ecuador, Código de La Democracia; adicionalmente, se determinan como testigos al señor Bonilla C. con C.C. 1805049408, domiciliado en la ciudad de Pelileo, teléfono celular Nro. 0987257113, correo electrónico lebonirob@gmail.com y al señor Salazar D., domiciliado en la ciudad de Baños, teléfono celular Nro. 1804787586, correo electrónico salasdavid32@hotmail.com; se presenta como evidencia fotos y una botella plástica con licor se indica en la boleta de citación respectiva.

El artículo 123 del Código de la Democracia, señala que: "Durante el día de las elecciones, treinta y seis (36) horas antes y doce (12) después, no se permitirá la venta, distribución o el consumo de bebidas alcohólicas". En concordancia con la norma precedente, el artículo 291 numeral 3 ibídem, textualmente dice "*El Art. 291.- Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada. Numeral 3. Quien expendo o consuma bebidas alcohólicas, en los días en que exista prohibición de expendo o consumo de tales bebidas*".

VI. ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y DECISIÓN.-

Luego de la valoración realizada al parte policial, a la boleta de citación, a las fotografías y a la botella plástica con licor artesanal que se adjunta dentro del Proceso 0002-2017 de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral; no se ha podido determinar con precisión la identidad del presunto contraventor, por cuanto los datos consignados en la boleta de citación Nro. 0091172 indica que el presunto contraventor es el señor "MEDINA LÓPEZ BAYRON", cuando en el parte policial se hace constar los nombres de "MEDINA LÓPEZ BYRON", en ambos casos haciendo referencia a un número de cédula de ciudadanía que se encuentra incompleto; por lo que, si bien se podrían contar con los elementos de convicción suficientes para probar la existencia de la contravención electoral establecida en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, no se cuentan con los elementos suficientes para establecer la responsabilidad del presunto contraventor por lo expuesto anteriormente, en tal virtud al no haber sido plenamente identificado el presunto contraventor de la boleta de citación Nro. 0091172, la Directora de la Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral en uso de las facultades legales que me confiere el Reglamento para el Conocimiento y Resolución en Sede Administrativa de las Contravenciones Electorales establecidas en los Artículos 290 y 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República Del Ecuador, Código De La Democracia, publicado en el Registro Oficial 876 de fecha 22 de enero de 2013, **RESUELVE:**

Disponer el archivo definitivo de la presunta contravención electoral por cuanto no ha sido posible determinar la identidad del presunto contraventor de la boleta de citación Nro. 0091172. **Cumplase.-**



Dra. Sandra Anabel Pérez Cordova
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

dm

ELABORADO POR : ABG. DANIELA MONTENEGRO 	REVISADO POR : ABG. DANIELA MONTENEGRO 
---	---

Memorando Nro. CNE-OPDT-2017-0065-M

Ambato, 25 de mayo de 2017

*Se pide
que se
regule
esta
compañía
estas horas*

PARA: Dra. Sandra Anabell Perez Cordova
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

ASUNTO: INFORME DE ASISTENCIA TECNICA Y OBSERVACIÓN AL P.E.I.
DEL MOVIMIENTO TIEMPO DE CAMBIO LISTA 61

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo Doctora, para su conocimiento adjunto el informe No. 001-CNE-DPT-OP-2017 de asistencia técnica, apoyo y observación al proceso electoral interno de elección de la Directiva Provincial del Movimiento Tiempo de Cambio, lista 61, y se emita la resolución respectiva previa a la inscripción en el registro de directivas de Organizaciones Políticas de la Provincia de Tungurahua.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

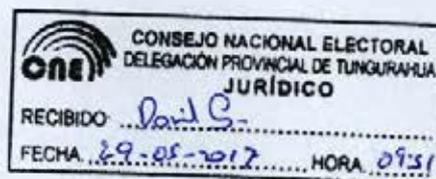


Lic. Nelson Gonzalo Paredes Carillo
ASISTENTE ELECTORAL



Anexos:

- informe movimiento tiempo de cambio lista 61.pdf



INFORME DE APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN

Informe No. 001-CNE-DPT-OP--2017
Ambato, 23 de mayo de 2017

Doctora
SANDRA ANABELL PEREZ CORDOVA
Directora CNE Delegación Provincial de Tungurahua

De nuestra consideración:

La Dirección CNE Delegación Provincial de Tungurahua remite a esta Coordinación de Organizaciones Políticas el oficio S/N, suscrito por la Ab. María José López Cobo, Presidenta y Patricio Parra, Secretario, del Movimiento Tiempo de Cambio lista 61, en el que solicitan el apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno, para la elección de la Directiva Provincial.

En el referido Oficio consta inserta la sumilla de la Dra. Sandra Anabell Pérez, Directora CNE Delegación Provincial de Tungurahua, con la que delega al señor: Gonzalo Paredes Carrillo, para que coordine y asista al proceso electoral interno del Movimiento Tiempo de Cambio, el día 6 de mayo de 2017.

En tal virtud, nos permitimos poner en su conocimiento, las acciones de apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al Movimiento Tiempo de cambio, lista 61, dentro del marco que la Constitución de la República EC y el Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante S/N de 26 de abril de 2017, suscrito por el Ab. María José López Cobo, Presidenta y Patricio Parra, Secretario, del Movimiento Tiempo de Cambio, lista 61, notifica la realización del proceso electoral interno, adjunta la Convocatoria de elecciones y solicita apoyo, asistencia técnica y supervisión para el proceso que se llevará a cabo en la ciudad de Ambato el 6 de mayo de 2017, en el mismo que mediante sumilla de la Doctora Anabell Pérez Directora de la Delegación Provincial de Tungurahua delega al Lic. Gonzalo paredes para que asista al proceso Electoral Interno de la mencionada Organización Política.
- 1.2. Acta de reunión de asistencia técnica, suscrita por el Lic. Gonzalo Paredes Carrillo, Funcionario del CNE Delegación Provincial de Tungurahua y Delegado del Movimiento Tiempo de Cambio lista 61.
- 1.3. Consta en el expediente la convocatoria a la Asamblea Provincial del Movimiento Tiempo de Cambio lista 61, realizada el 6 de mayo de 2017, en la sede del Movimiento, Acta de la Asamblea Provincial.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1. **Constitución de la República del Ecuador:**
Arts. 219, numeral 4.



- 2.2. **Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Arts. 345.**
- 2.3. **Codificación reformada del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. Arts. 26.**
- 2.4. **Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.**
- 2.5. **Régimen Orgánico del Movimiento Tiempo de Cambio lista 61**
3. **ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO DEL MOVIMIENTO TIEMPO DE CAMBIO LISTA 61.**
- 3.1. **Asistencia técnica**

Mediante Oficio S/N suscrito por el Ab. María José López Cobo, Presidenta y Patricio Parra, Secretario, del Movimiento Tiempo de Cambio, lista 61, en concordancia con el Art. 345, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, comunica a la Dirección del CNE Delegación Provincial de Tungurahua la realización del proceso de Elecciones Internas a realizarse el 6 de mayo de 2017, a efectos de llevar a cabo la elección de la Directiva Provincial; y, solicita, el apoyo, asistencia técnica y supervisión del proceso electoral interno.

En virtud de la solicitud presentada por el Movimiento Tiempo de Cambio, lista 61, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno y de la Asamblea Provincial, desarrollándose las siguientes acciones.

- Reunión de 4 de mayo de 2017, temas tratados, Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa a aplicarse al proceso electoral interno.
- Reunión de 4 de mayo de 2017, temas tratados, compromisos asumidos por parte del Movimiento Tiempo de Cambio y del Consejo Nacional Electoral, asesoría en el proceso electoral interno.

Anexos al Oficio:

- Acta de Apoyo, Asistencia Técnica a Proceso Electoral Interno.
- Oficio S/N de 26 de abril de 2017, con la convocatoria.
- Oficio S/N de 19 de mayo de 2017, con los requisitos para la Inscripción de la Directiva Provincial como son: Acta de Asamblea Provincial de Tiempo de Cambio.
- Texto de la Convocatoria al Proceso Electoral Interno.
- Directiva Provincial de Tungurahua del Movimiento Tiempo de Cambio, lista 61 aceptando el cargo con sus respectivas firmas.
- Registro de asistencia de los adherentes permanentes.

3.2. Supervisión Electoral

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, y de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección CNE Delegación Provincial de Tungurahua, se supervisó el proceso electoral interno del Movimiento Tiempo de



Cambio lista 61, llevado a cabo en la Asamblea Provincial realizada en la ciudad de Ambato, el día 6 de mayo de 2017.

El proceso electoral interno se inició a las 10H00, con la presencia de los delegados a la Asamblea Provincial. Posteriormente el Órgano Electoral Central realiza la constatación del quórum, verificando la presencia de 30 adherentes permanentes, y declara instalada la Sesión de la Asamblea Provincial. La elección fue efectuada con la modalidad de elecciones cerradas, mediante votación directa de parte de los asistentes, cabe indicar que de acuerdo con la agenda de la Asamblea se designaron a los candidatos a la Directiva Provincial.

El proceso se cumplió con normalidad, La modalidad de elección fue elecciones cerradas de delegados, quienes a través de votación directa se pronunciaron por las dignidades de la lista inscrita; las autoridades del Órgano Electoral Central manifestaron a los delegados del Consejo Nacional Electoral presentes en el evento, que existe una sola lista, aspecto que señala el Acta de la Asamblea Provincial del Movimiento Tiempo de Cambio; cabe mencionar que el Órgano Electoral Central, señala que no existen impugnaciones al proceso por lo que proclamó los resultados del mismo. Este proceso y la proclamación de la directiva electa se efectuaron con la presencia de los delegados del Consejo Nacional Electoral, el día sábado 6 de mayo de 2017, de acuerdo a las siguientes dignidades:

	DIRECTIVA-NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OBSERVACIONES
1	LUIS ESTEBAN TORRES COBO	PRESIDENTE	
2	MARIA JOSE LOPEZ COBO	1ER VICEPRESIDENTE	
3	LUIS DAVID BRAVO VALLE	2DO VICEPRESIDENTE	
4	ANDREA DEL PILAR ARELLANO VALLEJO	SECRETARIO	
5	LUIS PATRICIO PARRA ULLOA	PROSECRETARIO	
6	PAMELA ALEXANDRA ZAMBRANO ARELLANO	TESORERA	
7	LUIS FELIPE ZAMBRANO ARELLANO	PROTESORERO	
8	CYNTHIA ESTEFANIA LOZADA CRUZ	VOCAL 1	
9	LEONARDO PAUL VITERI ALBAN	VOCAL 2	
10	JENY JACQUELINE BALLADARES VERGARA	VOCAL 3	
11	PABLO DANILO ORTEGA JARA	VOCAL 4	
12	MONICA PATRICIA SANCHEZ SANCHEZ	VOCAL 5	
13	WELINGTON MEDARDO NAVARRETE TORRES	VOCAL 6	
14	MARCO ANTONIO POVEDA GUEVARA	SUPLENTE VOCAL 1	
15	ERIKA ESTEFANIA HARO ALBAN	SUPLENTE VOCAL 2	
16	MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORALES	SUPLENTE VOCAL 3	
17	MARIA DE LOS ANGELES VASQUEZ NICOLA	SUPLENTE VOCAL 4	
18	MAURICIO DAVID POVEDA MEDINA	SUPLENTE VOCAL 5	
19	ANGIE PATRICIA VILLACRESES GUEVARA	SUPLENTE VOCAL 6	

4.- CONCLUSIONES

- 4.1. El Movimiento Tiempo de Cambio Lista 61, realizó las elecciones internas para elegir la Directiva Provincial, de acuerdo a la convocatoria establecida para el efecto; proceso electoral realizado de conformidad con el Art. 345 del Código de la Democracia, Art. 26, de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos Políticos y Registro de Directivas; Arts. 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15, del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; y, Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, para lo cual realizó:



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE
**ORGANIZACIONES POLÍTICAS O DELEGACIÓN PROVINCIAL
ELECTORAL DE TUNGURAHUA**

- Notificación a la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respecto de la realización del evento eleccionario,
 - Convocatoria,
 - Proclamación de candidatos
 - Acta de la Asamblea Provincial de Tiempo de Cambio
- 4.2. En virtud del cumplimiento de las normas constitucionales, reglamentarias, régimen orgánico e Instructivo para la elección de la Directiva Provincial del Movimiento "Tiempo de Cambio" Lista 61, el proceso se cumplió con normalidad. La modalidad de elección fue elecciones cerradas quienes a través de votación nominal y universal se pronunciaron por la lista inscrita para las dignidades de la Directiva Provincial.
- 4.3. Se deja constancia, que el Movimiento "Tiempo de Cambio", debe cumplir lo establecido en los Art. 65 y 108 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 99 y 163, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; esto es, la conformación paritaria de sus listas.

Particular que informamos para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lic. Gonzalo Paredes Carrillo
**ASISTENTE ELECTORAL 2
RESPONSABLE DE O.P.**



VISTO BUENO

Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova
Directora del CNE Delegación Provincial de Tungurahua (Subrogante)

Nota: Adjuntamos fotografías del evento.



Resolución Nro. CNE-DPT-2017-0117

Ambato, 31 de mayo de 2017

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
ING. DIEGO IVÁN BARRAGÁN GARCÍA
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Consejo Nacional Electoral tiene entre sus funciones la de mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas y verificar los procesos de inscripción además en el numeral 9 del referido artículo, se establece que, el Consejo Nacional Electoral vigilará que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos;

Que, el Artículo 108, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, menciona sobre el movimiento político, su organización, estructura, funcionamiento serán democráticos y garantizaran la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas, además se seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias;

Que, el Artículo 25, numeral 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia, establece que una función del Consejo Nacional Electoral, es mantener el registro permanente de las organizaciones políticas, de sus directivas y verificar los procesos de inscripción, de acuerdo a lo previsto en la ley de la materia;

Que, el Artículo 343 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia, establece que la estructura y funcionamiento de las organizaciones políticas, garantizarán la alternabilidad, y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas;

Que, mediante el Artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia, se establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;

Que, el Artículo 59, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia, determina que las delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial de libre nombramiento y remoción, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, el Artículo 60, numerales 1, 2 y 4, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia, contempla que entre las funciones de la Directora o Director Provincial, está la de organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en su provincia; así como administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento; y cumplir los Reglamentos, Instructivos y Resoluciones expedidos por el Consejo Nacional Electoral;

Resolución Nro. CNE-DPT-2017-0117

Ambato, 31 de mayo de 2017

Que, mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. PLE-CNE-27-8-6-2012, se nombra a la Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua;

Que, el Artículo 10 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, indica los considerandos a establecerse para la elección de candidatos o directivas en los procesos electorales internos;

Que, el Artículo 17 del Régimen Orgánico del Movimiento Político Tiempo de Cambio, Lista 61, señala que: *"En la capital de la Provincia funcionará la Directiva Provincial, que estará integrada por trece miembros, así: el Presidente del CAC de la capital de la Provincia, dos presidentes de los CAP, dos coordinadores de los CAB, el Presidente del Consejo de Acción Juvenil (CAJ) y siete vocales elegidos, por los adherentes del Movimiento en la Provincia, en Asamblea Provincial. De entre ellos se designara a un Presidente, dos vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero, un Prosecretario y un Protesorero, a menos que la Junta Provincial, con el voto directo, hay designado, de entre los siete vocales, al Presidente, a los vicepresidentes, al Secretario, al Tesorero y a los prosecretarios y protesorero..."*;

Que, de conformidad con el Artículo 38 del Régimen Orgánico del Movimiento Político Tiempo de Cambio, Lista 61, consta: *"Los periodos. Los miembros de los cuerpos colegiados del Movimiento durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser reelegidos inmediatamente, por una vez, para la misma función"*;

Que, con Memorando Nro. CNE-OPDT-2017-0065-M, de fecha 25 de mayo de 2017, el Lic. Nelson Gonzalo Paredes Carrillo, encargado del área de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Tungurahua, presenta el informe de asistencia técnica y observación al proceso interno del Movimiento Político Tiempo de Cambio, Lista 61, conforme al siguiente detalle:

Resolución Nro. CNE-DPT-2017-0117

Ambato, 31 de mayo de 2017

	DIRECTIVA	CARGO
1	LUIS ESTEBAN TORRES COBO	PRESIDENTE
2	MARIA JOSE LOPEZ COBO	1ER VICEPRESIDENTE
3	LUIS DAVID BRAVO VALLE	2DO VICEPRESIDENTE
4	ANDREA DEL PILAR ARELLANO VALLEJO	SECRETARIO
5	LUIS PATRICIO PARRA ULLOA	PROSECRETARIO
6	PAMELA ALEXANDRA ZAMBRANO ARELLANO	TESORERA
7	LUIS FELIPE ZAMBRANO ARELLANO	PROTESORERO
8	CYNTHIA ESTEFANIA LOZADA CRUZ	VOCAL 1
9	LEONARDO PAUL VITERI ALBAN	VOCAL 2
10	JENY JACQUELINE BALLADARES VERGARA	VOCAL 3
11	PABLO DANILO ORTEGA JARA	VOCAL 4
12	MONICA PATRICIA SANCHEZ SANCHEZ	VOCAL 5
13	WELINGTON MEDARDO NAVARRETE TORRES	VOCAL 6
14	MARCO ANTONIO POVEDA GUEVARA	SUPLENTE VOCAL 1
15	ERIKA ESTEFANIA HARO ALBAN	SUPLENTE VOCAL 2
16	MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORALES	SUPLENTE VOCAL 3
17	MARIA DE LOS ANGELES VASQUEZ NICOLA	SUPLENTE VOCAL 4
18	MAURICIO DAVID POVEDA MEDINA	SUPLENTE VOCAL 5
19	ANGIE PATRICIA VILLACRESES GUEVARA	SUPLENTE VOCAL 6

Que, mediante Memorando Nro. CNE-AJDPT-2017-0056-M, se adjunta Informe Jurídico 024-AJ-ASVM-CNE-DPT-2017, respecto al informe de asistencia técnica y observación del proceso electoral interno del Movimiento Político Tiempo de Cambio, Lista 61, respecto a la elección de la directiva provincial;

Que, mediante sumilla se autoriza las vacaciones parciales, previo pedido en Memorando Nro. CNE-DPT-2017-0653-M, en que la Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova, Directora del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Tungurahua, solicita se le autorice hacer uso parcial de las vacaciones anuales desde el 29 de mayo hasta el 4 de junio de 2017;

Que, mediante Acción Personal Nro 0264-CNE-DNTH-2017 subroga la Dirección del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Tungurahua, el Ing. Diego Iván Barragán García, quien dará seguimiento de las activadas planificadas y presupuestarias, mientras la Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova, hace uso de sus vacaciones;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

RESUELVO:

Art. 1.- Conforme a lo dispuesto en los Artículos 22, 25 y 26 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, al tenor de lo que dispone el Art. 22, se proceda con la inscripción y registro de la Directiva Provincial del Movimiento Político Tiempo de Cambio, Lista 61 en el registro de organizaciones políticas del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Tungurahua, así como lo establecido en el Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas.

Resolución Nro. CNE-DPT-2017-0117

Ambato, 31 de mayo de 2017

Art. 2.- Disponer al Lic. Gonzalo Paredes Carrillo, encargado del área de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Tungurahua, proceda con el registro de la Directiva del Movimiento Político Tiempo de Cambio, Lista 61.

Art. 3.- Disponer al Señor Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua que remita una copia certificada de la presente resolución a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral.

Notifíquese y Cúmplase. Dado en la ciudad de Ambato, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año 2017.



Ing. Diego Leopoldo Barragan Garcia

**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA,
SUBROGANTE**

Copia:

Licenciado
Nelson Gonzalo Paredes Carrillo
Asistente Electoral

Abogado
Alex Santiago Villafuerte Maisa
Secretario Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

AV

ELABORADO POR :
SR. DAVID GUEVARA

REVISADO POR :
ABG. SANTIAGO VILLAFUERTE

ORGANIZACIONES POLITICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DEL CNE

ORD.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	SIMBOLOGIA	LISTA	AMBITO
1	MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRATICO		1	NACIONAL
2	MOVIMIENTO DE UNIDAD NACIONAL		2	NACIONAL
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO		3	NACIONAL
4	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO		6	NACIONAL
5	PARTIDO ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE		7	NACIONAL
6	PARTIDO POLITICO AVANZA		8	NACIONAL
7	PARTIDO FUERZA E.C.		10	NACIONAL
8	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA		12	NACIONAL
9	PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO		17	NACIONAL

10	MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK		18	NACIONAL
11	MOVIMIENTO UNION ECUATORIANA		19	NACIONAL
12	MOVIMIENTO CREO		21	NACIONAL
13	MOVIMIENTO SUMA		23	NACIONAL
14	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA		35	NACIONAL
15	MOVIMIENTO CONCERTACIÓN		51	NACIONAL
16	MOVIMIENTO TIEMPO DE CAMBIO		61	PROVINCIAL
17	MOVIMIENTO CIVICO POR AMBATO Y TUNGURAHUA		62	PROVINCIAL
18	MOVIMIENTO CIUDADANO CEVALLENSE		101	CANTONAL
19	MOVIMIENTO ACCIÓN SOCIAL		102	CANTONAL



NOTIFICACIÓN No. 000349

PARA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES GENERALES
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES DE
AZUAY, ESMERALDAS, MANABÍ, PASTAZA, SANTO
DOMINGO, SUCUMBÍOS Y TUNGURAHUA

DE: Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 30 de noviembre del 2017

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria de miércoles 22 de noviembre del 2017, reinstalada el jueves 30 de noviembre de 2017 adoptó la resolución que a continuación transcribo:

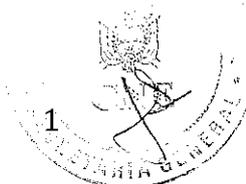
PLE-CNE-9-30-11-2017-ORD

El Pleno del Organismo, con los votos a favor de la licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, Presidenta; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; y, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República establece: “la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía”;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numerales 1 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 25, numerales 1 y 15, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera





transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones, así como la organización del registro electoral en el país y en el exterior, en coordinación con las entidades públicas pertinentes;

- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-6-2-3-2016**, de 2 de marzo del 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el REGLAMENTO PARA LA CREACION Y/O ACTUALIZACION DE ZONAS ELECTORALES URBANAS Y RURALES;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 190 de 18 de octubre de 2017, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, reforma el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que en su numeral 4, establece: **Cesación de funciones por remoción de funcionarios de período fijo.**- La o el servidor que hubiere sido designado para ejercer un puesto por período fijo, cesará en sus funciones en los siguientes casos: **4.1.** De manera inmediata el día en que concluya el período para el cual fue designado, sin que se requiera para tal efecto, la formalización de acto administrativo alguno. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y actividades institucionales, los funcionarios de período fijo que formen parte del nivel jerárquico superior no podrán separarse del desempeño de su puesto, en la misma calidad que ostenten, hasta que sean legalmente reemplazados, conforme a lo siguiente: (...) **b.-** En caso de que el procedimiento de selección para la designación de los funcionarios públicos reemplazantes no hubiere concluido oportunamente, debiendo el servidor que debió ser removido continuar en ejercicio de sus funciones hasta que concluya el proceso de selección y se poseione el servidor que resultare electo. En estos casos se mantendrá la representación institucional que se hubiere establecido hasta que se produzca el reemplazo;
- Que,** con oficio No. 12902 de 9 de noviembre de 2017, el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, da contestación al oficio No. PR-SGPR-2017-0111-O de 31 de octubre de 2017, del doctor Eduardo Mangas Mairena, Secretario General de la Presidencia de la República, a través del que formula dos consultas relacionadas con la aplicación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, **PRIMERA CONSULTA:** "1) Dado que el



Consejo Nacional Electoral requiere conservar su integración a efectos de garantizar el cumplimiento ininterrumpido de la finalidad de la Función Electoral y toda vez que no han sido llenadas las vacantes existentes para consejeros suplentes y, que el concurso para seleccionar a los reemplazos de los consejeros que están próximos a terminar su periodo no ha concluido, ¿Son aplicables las excepciones previstas en el numeral 4.1. del artículo 105 reformado del Reglamento General a la LOSEP, a los miembros del Consejo Nacional Electoral cuyo periodo está próximo a concluir?. Al respecto dictamina: "Por lo expuesto, en atención a los términos de su primera consulta, se concluye que de acuerdo con las excepciones previstas en el numeral 4.1. del artículo 105 reformado del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, los miembros del Consejo Nacional Electoral cuyos periodos están próximos a vencer, no podrán separarse del desempeño de sus puestos hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designe a sus reemplazos y los mismos se posesionen ante el Pleno de la Asamblea Nacional, ya que el procedimiento de selección de los reemplazantes de los actuales miembros del Consejo Nacional Electoral no ha concluido; y por tanto, la cesación en funciones de dichos funcionarios interrumpirá las actividades institucionales, contraviniendo la finalidad de la función electoral prevista en el artículo 6 del Código de la Democracia. Es de exclusiva responsabilidad del Consejo Nacional Electoral, verificar el cumplimiento de los presupuestos establecidos para la aplicación de las causales de excepción que la norma prevé, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales, efectúe los procedimientos necesarios y oportunos para designar los reemplazos correspondientes de los miembros del Consejo Nacional Electoral que estén próximos a concluir su periodo".

SEGUNDA CONSULTA. "2) En el caso de que sea afirmativa la respuesta a la primera consulta y, por tanto, se conserve la integración de ese cuerpo colegiado, considerando que el artículo 24 del Código de la Democracia, dispone que el Presidente y Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, serán elegidos en la primera sesión de ese Organismo, ¿También se mantendría la representación institucional a través de su Presidente y Vicepresidente en los términos establecidos en el inciso final del numeral 4.1 del artículo 105 reformado del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público?". Al respecto dictamina: "En consecuencia, al no existir renovación parcial de los miembros del Consejo Nacional Electoral que permita la realización de la sesión inaugural en la que se designen nuevos Presidente y Vicepresidente de ese Organismo conforme prevé el artículo 24 del Código de la Democracia, en atención a los términos de su segunda consulta, se concluye que los actuales Presidente y Vicepresidente de ese Organismo mantienen sus calidades y la representación de ese órgano de acuerdo con los incisos segundo y final del numeral 4.1. del artículo 105 del Reglamento a la LOSEP, hasta que se produzca la renovación parcial de los miembros del Consejo Nacional Electoral";





Que con memorando Nro. CNE-DNRE-2017-0428-M de 10 de noviembre de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Registro Electoral, adjuntan 10 informes para la creación de once zonas electorales en las provincias de Azuay, Esmeraldas, Manabí, Pastaza, Santo Domingo, Sucumbíos y Tungurahua; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger los informes técnicos para la creación de zonas electorales rurales de Santa Rosa de Chichin, Isla Luis Vargas Torres, Gualpi del Cayapas, La Saiba, Yutsuntsa, Uyuimi, Marina Peñaherrera, Nuevo Santo Domingo, Salinas, Ambatillo Alto y Cuatro Esquinas, adjuntos al memorando Nro. CNE-DNRE-2017-0428-M de 10 de noviembre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral.

Artículo 2.- Aprobar la creación de zonas electorales en las provincias de Azuay, Esmeraldas, Manabí, Pastaza, Santo Domingo, Sucumbíos y Tungurahua, por haber cumplido con todos los requisitos de ley, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

Nro.	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	U/R	ZONA ELECTORAL	ESTADO
1	AZUAY	GUALACEO	JADAN	R	SANTA ROSA DE CHICHIN	CREACIÓN
2	ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS	U	ISLA LUIS VARGAS TORRES	CREACIÓN
3	ESMERALDAS	ELOY ALFARO	TELEMBÍ	R	GUALPI DEL CAYAPAS	CREACIÓN
4	MANABÍ	SANTA ANA	HONORATO VÁSQUEZ	R	LA SAIBA	CREACIÓN
5	PASTAZA	PASTAZA	RÍO CORRIENTES	R	YUTSUNTSA	CREACIÓN
6	PASTAZA	PASTAZA	ZARAYACU	R	UYUIMI	CREACIÓN
7	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	CHIGUILPE	U	MARINA PEÑAHERRERA	CREACIÓN
8	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	CHIGUILPE	U	NUEVO SANTO DOMINGO	CREACIÓN
9	SUCUMBÍOS	LAGO AGRIO	10 DE AGOSTO	R	SALINAS	CREACIÓN
10	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	R	AMBATILLO ALTO	CREACIÓN
11	TUNGURAHUA	AMBATO	SANTA ROSA	R	CUATRO ESQUINAS	CREACIÓN

Artículo 3.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y al Director Nacional de Registro Electoral, coordinen con los



Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales de Azuay, Esmeraldas, Manabí, Pastaza, Santo Domingo, Sucumbíos y Tungurahua, la implementación de brigadas para el empadronamiento y cambios de domicilio electoral, brindando todas las facilidades para que las ciudadanas y ciudadanos de éstas zonas electorales puedan empadronarse; y, poder actualizar el registro electoral.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales de Azuay, Esmeraldas, Manabí, Pastaza, Santo Domingo, Sucumbíos y Tungurahua, para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

Atentamente,


Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





COMUNIDAD DE AMBATILLO ALTO

Acuerdo Ministerial N-11769 del 20 de Agosto DE 1968
AMBATILLO - AMBATO - TUNGURAHUA - ECUADOR

Handwritten notes:
- Reservas E. Galindo
- Infancia
- 24 de agosto
- oct 09h00
- reunión DPT
- MT. Cautin
- Mejor
- proceso

Ambatillo Alto, a 12 de octubre de 2017

Doctora
Sandra Anabel Pérez
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE CNE TUNGURAHUA
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente reciba un cordial y respetuoso saludo de parte de la Directiva de la Comunidad, a la vez deseándoles éxitos en las funciones que desempeña.

La Comunidad de Ambatillo Alto en la Asamblea General del día domingo 30 de julio del presente año, **RESOLVIÒ** efectuar las gestiones necesarias ante el Consejo Nacional Electoral en virtud de que somos una población de 800 jefes de familia.

Con lo expuesto de la manera más comedida solicitamos el trámite pertinente para que se destine la Junta Receptora de Voto en la Comunidad de Ambatillo Alto, contamos con aulas escolares a fin de cumplir con el sufragio democrático.

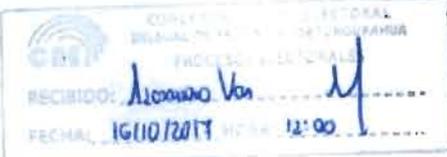
Seguros de la atención favorable, reiteramos los debidos reconocimientos de consideración y estima.

Por la democracia participativa y comunitaria,

[Signature]
Dario Bastidas Ashqui
PRESIDENTE

[Signature]
Rosario Quinfa M.
SECRETARIA

[Signature]
Vicente Chato Chango
REP. DIALOGO Y PARLAMENTARIO
vicente.
0987323852.



[Signature]
DHS2

Ambatillo: Balcón de la humanidad



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL

**INFORME DE LEVANTAMIENTO EN CAMPO
PARA LA CREACIÓN DE LA ZONA RURAL
ELECTORAL "AMBATILLO ALTO"**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Fecha: 26/10/2017



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
1.1 Localización y Cobertura.-	4
2. DIAGNÓSTICO DE LA ZONA ELECTORAL	5
2.1 Cantidad de posibles electores.-	5
2.2 Distancias y tiempos.-	5
2.3 Infraestructura vial.-	6
2.4 Medios de Transporte Público.-	7
2.5 Infraestructura adecuada para el recinto electoral.-	7
2.6 Descripción de los límites de la zona electoral creada.-	8
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	8
4. ANEXOS	9
4.1 ANEXO 1. FICHA DEL CATASTRO DE RECINTO.	9
4.2 ANEXO 2. FICHA DE LEVANTAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE ZONAS ELECTORALES – RUTAS.	9
4.3 ANEXO 3. CARTA TOPOGRÁFICA INCLUIDO Y DIBUJADO EL LÍMITE DE LA ZONA Y POBLACIONES.	9

1. ANTECEDENTES

Mediante solicitud de fecha Ambatillo Alto, a 12 de octubre de 2017, suscrito por el señor Dario Bastidas Ashqui, Presidente de la comunidad "Ambatillo Alto" perteneciente a la parroquia Ambatillo del cantón Ambato, quien en representación de la comunidad de Ambatillo Alto, resuelve gestionar la creación de un Recinto Electoral, para su comunidad con la finalidad de facilitar su derecho al voto.

La comunidad de "Ambatillo Alto" abarca el sector ubicado al margen NORTE de la parroquia AMBATILLO y es el conjunto de comunidades de la parte alta de la parroquia como son: SAN FRANCISCO, PUCARA, SAN PEDRO, SAN ANTONIO, LIRIOLOMA, QUISHUAR Y MANZANAPAMBA, que tienen como sede el sector SAN FRANCISCO, donde se encuentra la CASA COMUNAL DE AMBATILLO ALTO Y LA UNIDAD EDUCATIVA REINALDO ESPINOZA (BLOQUE 1) .

DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1 Localización y Cobertura.-

La comunidad de AMBATILLO ALTO perteneciente a la parroquia AMBATILLO del cantón AMBATO, provincia de TUNGURAHUA, se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas.

UTM: 17 M

Norte: 0759964

Oeste: 9866101

Altura: 3287 m

2. DIAGNÓSTICO DE LA ZONA ELECTORAL

En base al trabajo de campo realizado en la zona AMBATILLO ALTO a continuación se detalla la descripción de los parámetros analizados en su creación:

2.1 Cantidad de posibles electores.-

Al momento se encuentran 200 personas según los formularios de pre-cambio de domicilio. Según el número de estudiantes de la Unidad Educativa Reinaldo Espinoza se estima por encima de los 1200 posibles electores.

2.2 Distancias y tiempos.-

La distancia desde la Delegación Provincial de TUNGURAHUA a la Zona Electoral de Ambatillo Alto es de 12.66 KM en un tiempo de 30 minutos aproximadamente.

ZONA AMBATILLO ALTO			
RUTA	TRAMO	TIEMPO(min)	DISTANCIA (km)
DELEGACION –AMBATILLO ALTO	FICOA LAS PALMAS-VIA QUISAPINCHA	3	2,00
	VIA A AMBATILLO - PARTIDERO	9	4.03
	AMBATILLO CENTRO PARROQUIAL	7	3.75
	LA FLORESTA	2	1.15
	LOS PERALES	1	0.4
	LA ESPERANZA	2	0.83
	CUATRO ESQUINAS	5	2.01
	SAN FRANCISCO, AMBATILLO ALTO – CASA COMUNAL	1	0.5
AMBATILLO ALTO – LIRIOLOMA	LIRIOLOMA	1.5	0.7
AMBATILLO ALTO – QUISHUAR	QUISHUAR	2.5	1.15
AMBATILLO ALTO – SAN PEDRO	SAN PEDRO	2.8	1.31

RUTA	TRAMO	TIEMPO(min)	DISTANCIA (km)
AMBATILLO ALTO – SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	3	1.04
AMBATILLO ALTO – SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	5	2.4
AMBATILLO ALTO - MANZANAPAMBA	MANZANAPAMBA	5	2.0
AMBATILLO ALTO - PUCARA	PUCARA	1	0.25

2.3 Infraestructura vial.-

La comunidad de AMBATILLO ALTO es un sector rural que cuenta con vías de acceso de primer orden.

RECORRIDO

- 2 Km en vía de primer orden (Desde La Delegación, hasta llegar al inicio de la Vía a Quisapincha, en el sector Ficoa las palmas).
- 4.03 Km en vía de primer orden, siguiendo la Vía a Quisapincha (Desde Ficoa las palmas hasta la vía a Ambatillo – El Partidero).
- 3.75 Km en vía de primer orden, siguiendo la Vía a Ambatillo (Desde El Partidero hasta el centro de la parroquia Ambatillo).
- 1.15 Km en vía de primer orden en dirección oeste de la parroquia. (Desde el centro parroquial hasta llegar al sector La Floresta).
- 0.4 Km en vía de primer orden, Vía a Los Perales (Desde la Floresta hasta el desvío para la Esperanza).
- 0.83 Km en vía de primer orden, Vía a La Esperanza (Desde el desvío hasta llegar a la comunidad de La Esperanza).
- 2.01 Km en vía de primer orden, Vía a Cuatro Esquinas (Desde La Esperanza, por la vía intercomunitaria hasta llegar a la comunidad de Cuatro Esquinas).
- 0.5 Km en vía de primer orden (Desde Cuatro Esquinas, por la vía INTERCOMUNITARIA hasta llegar a la comunidad de SAN FRANCISCO, donde se encuentra la casa comunal de AMBATILLO ALTO y la Unidad Educativa Reinaldo Espinoza- Bloque 1).

- 0.7 Km en vía de primer orden, vía intercomunitaria a Lirioloma (Desde AMBATILLO ALTO-San Francisco hasta llegar al sector de Lirioloma).
- 1.15 Km en vía de primer orden vía intercomunitaria a Quishuar (Desde AMBATILLO ALTO-San Francisco hasta llegar al sector de Quishuar).
- 1.31 Km en vía de primer orden vía intercomunitaria a San Pedro (Desde AMBATILLO ALTO-San Francisco hasta llegar al sector de San Pedro).
- 1.04 Km en vía de primer orden vía intercomunitaria a San Antonio (Desde AMBATILLO ALTO-San Francisco hasta llegar al sector de San Antonio).
- 2.4 Km en vía de primer orden vía intercomunitaria a Santa Lucia (Desde AMBATILLO ALTO-San Francisco hasta llegar al sector de Santa Lucia).
- 2 Km en vía de primer orden vía intercomunitaria a Manzanapamba (Desde AMBATILLO ALTO-San Francisco hasta llegar al sector de ManzanaPamba).
- 0.25 Km en via de primer orden vía intercomunitaria a Pucará (Desde AMBATILLO ALTO-San Francisco hasta llegar al sector de Pucará).

2.4 Medios de Transporte Público.-

Bus, Taxi, Camioneta, Carro Particular o Caminando

2.5 Infraestructura adecuada para el recinto electoral.-

Luego de la inspección realizada se determina que la comunidad AMBATILLO ALTO cuenta con la infraestructura de la Unidad Educativa Reinaldo Espinoza (Bloque 1) para el recinto electoral, la cual se encuentra en buenas condiciones, existen también los bloques 2 y 3, que poseen 4 aulas cada uno, pero que no se encuentran en el

centro de la comunidad, se encuentran alejadas y no presentan las condiciones adecuadas para recinto electoral, destinadas para educación inicial. (Anexo 1. Ficha de Recintos)

2.6 Descripción de los límites de la zona electoral creada.-

NORTE.- Límite parroquial con la parroquia Quisapincha, Quebrada Churuhuaycu.

ESTE.- Desde la intersección al extremo norte de los límites parroquiales de las parroquias Quisapincha y San Bartolome de Pinllo (YAHUAL), en dirección sur siguiendo el límite parroquial con la parroquia de San Bartolomé de Pinllo hasta la intersección, con la cota de los 3236m, sector Ambatillo Alto.

SUR.- Desde la intersección del límite parroquial de San Bartolomé de Pinllo y la cota de los 3236m, siguiendo la cota hasta el sector de Pucará, luego por la vía intercomunitaria, en dirección suroeste, pasando por las comunidades de El Mirador, la Esperanza y Santa Lucía, en dirección noroeste, se continúa por la vía hasta la intersección con el límite parroquial de Quisapincha, en el sector Cachibana Chico.

OESTE.- Desde la intersección de la vía intercomunitaria con el límite parroquial de Quisapincha, en el sector Cachibana Chico, en dirección norte por la quebrada Churuhuaycu.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La comunidad cuenta con la Unidad Educativa Reinaldo Espinoza (Bloque1), con infraestructura adecuada para que funcione como recinto electoral.

- La creación del recinto electoral en esta comunidad aportará a disminuir el porcentaje de ausentismo de la parroquia AMBATILLO, a través de la creación de la zona electoral AMBATILLO ALTO.
- En relación al número de electores cumple con el necesario y abarcaría comunidades aledañas, facilitando a la ciudadanía ejercer su derecho al voto.
- Del trabajo de campo realizado se recomienda la creación de la zonificación rural electoral de AMBATILLO ALTO.

4. ANEXOS

4.1 ANEXO 1. FICHA DEL CATASTRO DE RECINTO.

4.2 ANEXO 2. FICHA DE LEVANTAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE ZONAS ELECTORALES – RUTAS.

4.3 ANEXO 3. CARTA TOPOGRÁFICA INCLUIDO Y DIBUJADO EL LÍMITE DE LA ZONA Y POBLACIONES.

4.4 ANEXO 4. FOTOGRAFÍAS DEL CATASTRO DE RECINTO.



COMUNIDAD APATUG ARRIBA SAN PABLO

Acuerdo Ministerial N° 186 del 21 julio 2012
Cuatro Esquinas - Santa Rosa - Ambato



Cuatro Esquinas 24 de octubre del 2017

*Proceso Electoral
Registro Electoral
24/10/2017*

Dra. Sandra Anabel Pérez

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Yo, Orlando Yansaguano presidente de la comunidad de Cuatro Esquinas de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato hago llegar un cordial saludo a usted en calidad de presidente del Tribunal Electoral de Tungurahua.

Debo hacer conocer que nuestra comunidad está ubicado en el centro de 6 comunidades altas de la parroquia Santa Rosa, las comunidades son las siguientes Angahuana Alto, Angahuana Bajo Misquillí, San Pablo Cuatro Esquinas y Apatuc con una población de 10.500 habitantes, además en nuestra comunidad existe la Unidad Educativa Huayna Cápac.

Por lo que solicito muy comedidamente se digne considerar como recinto electoral de la zona alta en nuestra comunidad y en la Unidad Educativa antes mencionado.

Esperando que mi pedido sea aceptado favorablemente desde ya reitero mis sinceros agradecimientos.

Atentamente


Lcdo. Orlando Yansaguano
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
APATUC ARRIBA SAN PABLO




Lcdo. Andrés Tisalema



Tf: 0994461830

*RECIBIDO
25/10/2017
141150*


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Teléfono(s): 02 - 3815410

Documento No. : CNE-UPSGT-2017-0296-EXT
Fecha : 2017-10-24 15:43:22 GMT -05
Recibido por : Maura Gricelda Galarza Calvache
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://quipux.cne.gob.ec>
con el usuario: "9999905743"

[PRODUCCION]
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada
Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)
 Expresado en Dólares

PAGINA : 3 DE 5
 FECHA : 03/01/2018
 HORA 14:8.36
 REPORTE : R00804768.rdlc

Unidad Ejecutora = 0018

- Institución / Coordinadora-Unidad Ejecutora - Programa - Actividad - Grupo Gasto - Item -

DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO: 2,017

DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
510204	Decimocuarto Sueldo	0.00	5,791.67	5,791.67	0.00	5,791.67	5,791.67	5,791.67	0.00	0.00	100.00
510509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	0.00	68,040.12	68,040.12	0.00	68,040.12	68,040.12	68,040.12	0.00	0.00	100.00
510510	Servicios Personales por Contrato	0.00	105,159.08	105,159.08	0.00	105,159.08	105,159.08	105,159.08	0.00	0.00	100.00
510601	Aporte Patronal	0.00	10,148.03	10,148.03	0.00	10,148.03	10,148.03	10,148.03	0.00	0.00	100.00
510602	Fondo de Reserva	0.00	278.00	278.00	0.00	278.00	278.00	278.00	0.00	0.00	100.00
510707	Compensacion por Vacaciones no Gozadas por Cesacion de Funciones	0.00	13,386.95	13,386.95	0.00	13,386.95	13,386.95	13,386.95	0.00	0.00	100.00
TOTAL	510000 GASTOS EN PERSONAL	0.00	211,566.96	211,566.96	0.00	211,566.96	211,566.96	211,566.96	0.00	0.00	100.00
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO										
530101	Agua Potable	0.00	165.79	165.79	0.00	165.79	165.79	165.79	0.00	0.00	100.00
530104	Energia Electrica	0.00	1,199.63	1,199.63	0.00	1,199.63	1,199.63	1,199.63	0.00	0.00	100.00
530105	Telecomunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530106	Servicio de Correo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530202	Fletes y Maniobras	0.00	5,776.00	5,776.00	0.00	5,776.00	5,776.00	5,776.00	0.00	0.00	100.00
530204	Edicion - Impresion - Reproduccion - Publicaciones Suscripciones - Fotocopiado - Traduccion - Empastado - Enmarcacion - Serigrafia - Fotografia - Carnetizacion - Filmacion e Imagenes Satelitales	0.00	1,197.59	1,197.59	0.00	1,197.59	1,197.59	1,197.59	0.00	0.00	100.00
530209	Servicio de Aseo -Lavado- Vestimenta de Trabajo- Fumigacion - Desinfeccion y Limpieza de las Instalaciones del Sector Publico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530218	Servicios de Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicacion Masiva	0.00	4,699.99	4,699.99	0.00	4,699.99	4,699.99	4,699.99	0.00	0.00	100.00
530221	Servicios Personales Eventuales sin Relacion de Dependencia	0.00	789,936.55	789,936.55	0.00	786,896.55	786,896.55	786,896.55	3,040.00	3,040.00	99.62
530226	Servicios Medicos Hospitalarios y Complementarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530249	Eventos Publicos Promocionales	0.00	2,227.99	2,227.99	0.00	2,227.99	2,227.99	2,227.99	0.00	0.00	100.00
530301	Pasajes al Interior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530303	Viatcos y Subsistencias en el Interior	0.00	2,972.62	2,972.62	0.00	2,972.62	2,972.62	2,972.62	0.00	0.00	100.00
530403	Mobiliarios (Instalacion- Mantenimiento y Reparaciones)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530404	Maquinarias y Equipos (Instalacion- Mantenimiento y Reparaciones)	0.00	185.50	185.50	0.00	185.50	185.50	185.50	0.00	0.00	100.00
530422	Vehiculos Terrestres (Mantenimiento y Reparaciones)	0.00	1,122.26	1,122.26	0.00	1,122.26	1,122.25	1,122.25	0.00	0.01	100.00
530703	Arrendamiento de Equipos Informaticos	0.00	1,691.76	1,691.76	0.00	1,691.76	1,691.76	1,691.76	0.00	0.00	100.00
530704	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Sistemas Informaticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530804	Materiales de Oficina	0.00	6,338.44	6,338.44	0.00	6,338.44	6,338.44	6,338.44	0.00	0.00	100.00
530805	Materiales de Aseo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530807	Materiales de Impresion- Fotografia- Reproduccion y Publicaciones	0.00	1,740.81	1,740.81	0.00	1,740.81	1,740.81	1,740.81	0.00	0.00	100.00

[PRODUCCION]
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada
Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)
 Expresado en Dólares

PAGINA : 5 DE 5
 FECHA : 03/01/2018
 HORA : 14:8.36
 REPORTE : R00804768.rdlc

Unidad Ejecutora = 0018

- Institución / Coordinadora-Unidad Ejecutora - Programa - Actividad - Grupo Gasto - Item -
 DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO: 2,017

DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
530000 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO											
530204 Edicion - Impresion - Reproduccion - Publicaciones Suscripciones - Fotocopiado - Traducion - Empastado - Enmarcacion - Serigrafia - Fotografia - Carnetizacion - Filmacion e ImageneS Satelitales	0.00	1,411.40	1,411.40	0.00	1,406.97	1,406.97	1,406.97	4.43	4.43	0.00	99.69
530209 Servicio de Aseo -Lavado- Vestimenta de Trabajo- Fumigacion - Desinfeccion y Limpieza de las Instalaciones del Sector Publico	0.00	1,575.00	1,575.00	0.00	185.49	185.49	185.49	1,389.51	1,389.51	0.00	11.78
530221 Servicios Personales Eventuales sin Relacion de Dependencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530301 Pasajes al Interior	0.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00	0.00	0.00
530303 Viaticos y Subsistencias en el Interior	0.00	2,270.00	2,270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,270.00	2,270.00	0.00	0.00
530504 Maquinarias y Equipos (Arrendamientos)	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	300.00	300.00	0.00	85.00
530517 Vehiculos Terrestres (Arrendamiento)	0.00	4,431.00	4,431.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,431.00	4,431.00	0.00	0.00
TOTAL 530000 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	0.00	12,187.40	12,187.40	0.00	3,292.46	3,292.46	3,292.46	8,894.94	8,894.94	0.00	27.02
570000 OTROS GASTOS CORRIENTES											
570206 Costas Judiciales Tramites Notariales-y Legalizacion de Documentos Arreglos Extrajudiciales	0.00	525.00	525.00	0.00	525.00	525.00	525.00	0.00	0.00	0.00	100.00
TOTAL 570000 OTROS GASTOS CORRIENTES	0.00	525.00	525.00	0.00	525.00	525.00	525.00	0.00	0.00	0.00	100.00
TOTAL 55 00 000 031 CONSULTA POPULAR Y REFERENDUM 2018- CNAFTH	0.00	40,745.54	40,745.54	0.00	17,736.69	17,736.69	17,736.69	23,008.85	23,008.85	0.00	43.53
TOTAL 55 GESTION DEL DERECHO AL SUFRAGIO	0.00	1,161,175.60	1,161,175.60	0.00	1,135,126.75	1,135,126.74	1,135,126.74	26,048.85	26,048.86	0.00	97.76
TOTAL 580 0018 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	635,044.00	1,238,914.51	1,873,958.51	2,249.68	1,742,244.72	1,742,244.71	1,732,519.71	131,713.79	131,713.80	9,725.00	92.97



REPORTE DE CAMBIOS DE DOMICILIO

--Todos--

DELEGACION ELECTORAL DE TUNGURAHUA

DIRECCION DOMICILIARIA DESTINO

Impresión: 21/03/2018 12:30:37

NroFor	Fecha	Cedula	Apellidos y Nombres	Dirección	Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Novedad
180020314789	02/12/2017 9:57:15		YANCHA VEGA NANCY MARGOTH	SAN FRANCISCO S/N	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314791	02/12/2017 9:57:48		CHOCO GUAITA MARIA ROSARIO	MANZANAPAMBA	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314795	02/12/2017 9:58:31		CHUNCHA CHOCO MARIA ANGELITAMANZANAPAMBA		TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314797	02/12/2017 9:59:00		YANCHA MATZABALIN SEGUNDO AMANZANAPAMBA	S/N	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314799	02/12/2017 9:59:31		CAISAGUANO ASQUI MARIA ROSARIQUISHUAR	S/N	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314800	02/12/2017 10:00:00		CAISAGUANO CHUNCHA WILSON FACUATRO ESQUINAS		TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314803	02/12/2017 10:00:30		TOASA SOXO PIEDAD ORFELINA	SAN FRANCISCO	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314809	02/12/2017 10:02:50		CHUNCHA POAQUIZA MARIA CECILIPUCARA	S/N	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314811	02/12/2017 10:03:15		CHOCO POALACIN JESSICA GUADALSAN ANTONIO	S/N	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314813	02/12/2017 10:04:00		ANDAGANA ACHUPATIN MARIA AID/SAN ANTONIO	S/N	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314816	02/12/2017 10:04:30		SANGO SANGO JOSE MANUEL	LIRIO LOMA S/N	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314818	02/12/2017 10:04:50		YANCHA ASHQUI ROSA HERMELIND.PUCARA		TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314820	02/12/2017 10:05:10		SISALEMA SISALEMA OLGA VIRGINICUATRO ESQUINAS		TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314822	02/12/2017 10:05:40		CHATO CHANGO CLARA GUADALUPQUISHUAR	S/N	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314825	02/12/2017 10:06:10		CHATO CHANGO MARIA PETRONA	QUISHUAR S/N	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314826	02/12/2017 10:06:40		POAQUIZA SILLAGANA MARIA DOLCPUCARA	S/N	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314828	02/12/2017 10:07:00		SOGSO CHUNCHA ALEJANDRINA	SAN ANTONIO S/N	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO
180020314833	02/12/2017 10:09:00		SISALEMA ASHQUI SEGUNDO FRANCSAN FRANCISCO	S/N	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	AMBATILLO	AL/APROBADO



REPORTE DE CAMBIOS DE DOMICILIO

--Todos--

DELEGACION ELECTORAL DE TUNGURAHUA

DIRECCION DOMICILIARIA DESTINO

Impresión: 21/03/2018 12:30:37

NroFor	Fecha	Cedula	Apellidos y Nombres	Dirección	Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Novedad
180010299838	06/10/2017 11:51:32		RUIZ CALLE JANNETH MICHELLE	VICENTE B. IBAÑEZ 02-50 Y GOMTUNGURAHUA		AMBATO	LA MATRIZ		APROBADO
180010299886	06/10/2017 13:40:02		VILLACIS ARCOS SYLVANA ANDREASUCRE	09-19 Y QUITO 09-19	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ		APROBADO
180010300079	10/10/2017 9:30:37		MEDINA LUCERO ISABEL CRISTINA	PONTEVEDRA Y CÓRDOVA S/N	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ		APROBADO
180010300085	10/10/2017 9:33:06		ANDRADE RIOFRIO MILTON GERMA	PONTEVEDRA Y CÓRDOVA S/N	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ		APROBADO
180010301196	13/10/2017 10:15:52		CARRILLO TIPAN FAUSTO RENELLI	BARCELONA Y ANTONIO CLAVI	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ		APROBADO
180010301609	16/10/2017 10:12:37		PURCACHI AGUAGUIÑA LILIA DEL PIBOLIVAR	SEVILLA E ISAIAS TORT	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ		APROBADO
180010305451	31/10/2017 13:45:57		NICHOLAS DALE YNEZ	GUAYTAMBOS 01-41 Y MIRAFLOT	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ		APROBADO
180010305452	31/10/2017 13:48:17		ALDAS PALACIOS HERNAN OSWALD	GUAYTAMBOS 01-41 Y MIRAFLOT	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ		APROBADO
180010306113	06/11/2017 14:48:07		DE AZEVEDO LIMA FABIO RENATO	ATAHUALPA Y RUMIÑAHUI SN	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ		APROBADO
180010306116	06/11/2017 14:49:56		BANDA ACEVEDO KELLY ARLET	ATAHUALPA Y RUMIÑAHUI SN	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ		APROBADO
180010311383	20/11/2017 11:00:52		GRIJALVA MEJIA HILDA IRENE	PICHINCHE 2-45 Y PUCARA 2-45	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ		APROBADO
180010311589	21/11/2017 10:23:28		CUJI PERALTA CARLOS MARCELO	GERONA Y GUSTAVO BECQUER	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ		APROBADO
180010311746	21/11/2017 14:36:09		GAMAZO ALVAREZ MONICA LOREN	PIZARRO 03-35 Y BENALCAZAR	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ		APROBADO
180010311930	22/11/2017 12:49:01		CHIMBO POAQUIZA MARIA ZOILA	JUAN L. MERA 07-86 Y JUAN B. V	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ		APROBADO
180010313739	30/11/2017 15:54:42		BRAVO OLMEDO DIANA MARIUXI	SOLANO 01-45 Y QUITO 01-45	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ		APROBADO
180010313871	01/12/2017 10:24:26		BALSECA MARCILLO ANITA MERCE	MAGALLANES 04-44 Y PIZARRO	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ		APROBADO
180010278677	05/07/2017 11:23:41		RODRIGO FRANCO KATHERINE MAGLIZARDO	RUIZ 01-22 Y VARGAS	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MERCED		APROBADO
180010279664	12/07/2017 11:58:41		ALMEIDA CABASCANGO MARTHA EBOLIVAR	01-74 Y ABDON CALDE	TUNGURAHUA	AMBATO	LA MERCED		APROBADO



REPORTE DE CAMBIOS DE DOMICILIO

--Todos--

DELEGACION ELECTORAL DE TUNGURAHUA

DIRECCION DOMICILIARIA DESTINO

Impresión: 21/03/2018 12:30:37

NroFor	Fecha	Cedula	Apellidos y Nombres	Dirección	Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Novedad
180010287147	17/08/2017 13:45:34		TIPAN ESCOBAR NELLY EMITELIA	EL PORVENIR - SANTA LUCIA	23TUNGURAHUA	TISALEO	TISALEO		APROBADO
180010294017	19/09/2017 16:03:19		BAQUERIZO HIDALGO VALERIA KARTISALEO	SAN FRANCISCO S/N	TUNGURAHUA	TISALEO	TISALEO		APROBADO
180010294530	21/09/2017 11:16:14		RAMIREZ SILVA DANIEL SALOMON	TISALEO SANTA LUCIA	CENTROTUNGURAHUA	TISALEO	TISALEO		APROBADO
180010299103	04/10/2017 11:22:19		FLORES CAYAMBE ANGEL LUZ	SAN LUIS TISALEO SN	TUNGURAHUA	TISALEO	TISALEO		APROBADO
180010299107	04/10/2017 11:24:59		GUAMAN AGUILAR GLADYS SUSAN	SAN LUIS TISALEO SN	TUNGURAHUA	TISALEO	TISALEO		APROBADO
180010299846	06/10/2017 12:02:37		FLORES GUAMAN FRESIA TANIA	SAN LUIS TISALEO SN	TUNGURAHUA	TISALEO	TISALEO		APROBADO
180010309811	14/11/2017 11:17:13		PAGUAY LOPEZ MARIA CARMEN	TISALEO SANTA LUCIA	CENTROTUNGURAHUA	TISALEO	TISALEO		APROBADO

-159-
ciento cincuenta y cuatro

Oficio Nro. CNE-DPT-2017-0107-Of

Ambato, 13 de enero de 2017

Asunto: INVITACIÓN A TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE ESCRUTINIO Y CONTROL ELECTORAL

Ingeniero
Luis Silva Cegarra
Director Provincial
PARTIDO ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE, LISTA 7
En su Despacho

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, a través la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política y la Dirección Nacional de Capacitación Electoral, tiene a bien extender a usted y la dirigencia de la organización política que representa, la cordial INVITACIÓN al: **TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE ESCRUTINIO Y CONTROL ELECTORAL**, el mismo que está dirigido a Organizaciones Políticas y Alianzas que han inscrito candidaturas provinciales en el Proceso Electoral 2017, donde se abordarán los siguientes temas:

- Proceso de escrutinios.
- Capacitación para delegados de organizaciones políticas y alianzas ante las Juntas Receptoras del Voto, Juntas Provinciales Electorales, Consejo Nacional Electoral, y, Recintos de Transmisión y Publicación de Actas.
- Adjudicación de escaños.

Expositores: Funcionarios de Planta Central de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política, y, Dirección Nacional de Capacitación Electoral.

La temática de la capacitación programada tiene singular importancia por su estrecha vinculación con el control electoral al que tienen derecho los sujetos políticos, de conformidad con el "REGLAMENTO PARA DELEGADOS Y DELEGADAS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS O ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES".

Lugar: Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.
Dirección: Castillo 9-45 y Bolívar.
Fecha: Lunes 16 de enero de 2017
Hora: 14h30

Con lo expuesto, me cumple anticipar mi agradecimiento por su gentil asistencia.

Atentamente,



Dra. Sandra A. Abad Pérez Cordova
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

-150-
ciento cincuenta



Oficio Nro. CNE-DPT-2017-0116-Of

Ambato, 13 de enero de 2017

Asunto: INVITACIÓN A TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE ESCRUTINIO Y CONTROL ELECTORAL

Doctora
Lira de la Paz Villalva Miranda
Directora Provincial de Tungurahua
MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, LISTA 35
En su Despacho

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, a través la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política y la Dirección Nacional de Capacitación Electoral, tiene a bien extender a usted y la dirigencia de la organización política que representa, la cordial INVITACIÓN al: **TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE ESCRUTINIO Y CONTROL ELECTORAL**, el mismo que está dirigido a Organizaciones Políticas y Alianzas que han inscrito candidaturas provinciales en el Proceso Electoral 2017, donde se abordarán los siguientes temas:

- Proceso de escrutinios.
- Capacitación para delegados de organizaciones políticas y alianzas ante las Juntas Receptoras del Voto, Juntas Provinciales Electorales, Consejo Nacional Electoral, y, Recintos de Transmisión y Publicación de Actas.
- Adjudicación de escaños.

Expositores: Funcionarios de Planta Central de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política, y, Dirección Nacional de Capacitación Electoral.

La temática de la capacitación programada tiene singular importancia por su estrecha vinculación con el control electoral al que tienen derecho los sujetos políticos, de conformidad con el "REGLAMENTO PARA DELEGADOS Y DELEGADAS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS O ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES".

Lugar: Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.
Dirección: Castillo 9-45 y Bolívar.
Fecha: Lunes 16 de enero de 2017
Hora: 14h30

Con lo expuesto, me cumple anticipar mi agradecimiento por su gentil asistencia.

Atentamente,

Dra. Sandra Anabel Pérez Cordova
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

*RECIBIDO
ENERO 13/2017
16:05 PM
JMM
0900032152*

Informe Nro. CNE-DPT-OP-2017-001
Ambato, 20 de Enero de 2017

PARA: Dra. Anabell Pérez Córdova
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

DE: Lic. Gonzalo Paredes Carrillo
ASISTENTE ELECTORAL 2

ASUNTO: INFORME TALLER "ESCRUTINIO Y CONTROL ELECTORAL"

En cumplimiento con las disposiciones de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política del Consejo Nacional Electoral, el lunes 16 de enero del presente año, se llevó a cabo en la provincia de Tungurahua el Taller de Capacitación "Escrutinio y Control Electoral", dirigido a los representantes, candidatos de las Organizaciones Políticas y Alianzas, para el proceso electoral Elecciones Generales 2017, y en tal virtud, presento el siguiente informe.

1. ANTECEDENTE:

Con Memorando No. CNE-CNTPPP-2017-0037-M, de fecha 11 de enero de 2017, suscrito por el Abg. Milton Andrés Paredes Paredes, COORDINADOR NACIONAL TÉCNICO DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA, pone en conocimiento que la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política, en coordinación con la Dirección Nacional de Capacitación Electoral, llevará adelante el Taller de Capacitación sobre "Escrutinio y Control Electoral", que se desarrollará en las 24 provincias del país, para lo cual adjunta la guía del Plan de Capacitación para Organizaciones Políticas: TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE ESCRUTINIO Y CONTROL ELECTORAL, Código: FO-04(PE-CA-SU-01), teniendo las Direcciones de las Delegaciones Provinciales Electorales a su cargo realizar la invitación y convocatoria a los sujetos políticos, y dirigentes de organizaciones políticas y alianzas que han inscrito candidaturas provinciales y nacionales.

En la planificación, coordinación y logística del evento de capacitación, se ha solicitado insertar al personal responsable de participación política, organizaciones políticas, capacitación electoral y comunicación social.

Conforme directrices emitidas vía conferencia de fecha viernes 13 de enero de 2017, 19H00; dirigida por el Dr. Jorge Benítez se establecieron los parámetros mediante los cuales se llevará a efecto el Taller "ESCRUTINIO Y CONTROL ELECTORAL", la coordinación y apoyo logístico que cada Delegación Provincial Electoral deberá brindar para la ejecución del evento de capacitación señalado.

2. CONVOCATORIA:

Mediante oficios vía quipux No. CNE-DPT-2017-0113-Of del 104 al 116, de fecha 13 de Enero del 2017; se procedió a invitar oficialmente a cada organización política en la provincia de Tungurahua, tanto nacionales como locales, que participarán en las elecciones generales 2017, acompañado de la invitación.

3. AGENDA DE TRABAJO:

La agenda de trabajo se ejecutó de acuerdo al siguiente detalle:

14H00	Registro de asistentes	Servidores de la Coordinación de Organizaciones Políticas
14H50	Palabras de Bienvenida	Dra. Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial
15h00 – 16h30	Tema 1: Deberes, atribuciones prohibiciones y obligaciones de los delegados de organizaciones políticas Tema 3: Sistema de adjudicación de escaños	Ing. Christian Navarrete - Funcionario de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas
16h30 – 18h00	Tema 2: Fases del proceso en las Juntas Receptoras del Voto, el día de las elecciones	Ing. Mario Ruano, Funcionario de la Dirección Nacional de Capacitación

4. DESARROLLO:

El taller de capacitación se realizó en el auditorio del CNE Delegación Provincial de Tungurahua, y se cumplió conforme a la agenda establecida:

- La Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova, Directora de la Delegación de la Provincia de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral da la bienvenida a los Representantes y Delegados de las organizaciones políticas de la provincia de Tungurahua.
- La primera parte del Taller, el Tema 1 y el Tema 3 fue expuesto por el Ing. Christian Navarrete, funcionario de la Dirección Nacional de organizaciones Políticas.
- La segunda parte Tema 2, fue expuesta por el Ing. Mario Ruano, Funcionario Dirección Nacional de Capacitación Electoral para el Sufragio

La Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política, generó la respectiva planificación, mediante la cual con funcionarios de esta Coordinación Nacional, se desarrolló la capacitación, cuyo fin es brindar a las organizaciones políticas, sus representantes legales, y candidatos temas sobre las atribuciones, facultades, obligaciones y prohibiciones ante las Juntas Receptoras del Voto, Juntas Provinciales Electorales y Recintos de Transmisión y Publicación de Actas; habiéndose incluido dentro de la temática pertinente las fases de votación y escrutinio el día de las elecciones, así como los métodos de adjudicación de escaños a ser utilizados en las elecciones generales que se desarrollarán el 19 de febrero de 2017.

5. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS ASISTENTES:

Organización Política	Lista	Nombres y Apellidos
Alianza Partido Social Cristiano - Tiempo de Cambio	6-61	Luis Patricio Parra Ulloa
Partido Social Cristiano	6-61	Diego Patricio Parra Pérez
Fuerza EC	10	Daniel Wilfrido Soto Vásquez
Fuerza EC	10	Jacqueline del Pilar Suarez Bastidas
Fuerza EC	10	Carlos Alberto Vásquez Fuertes
Fuerza EC	10	Sandra Cristina Valle Flores
Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana	35	Jairo Fabricio Manzano González
Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana	35	Sixto Serafín Pérez Santana
Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana	35	Juan Carlos Celi Santana
Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana	35	Jairo Giovanny Martínez Moncayo
Acuerdo por el Cambio	2-18-62	Darwin Rene Ortiz Molina
Acuerdo por el Cambio	2-18-62	Bolívar Eduardo
Acuerdo por el Cambio	2-18-62	Tito Estuardo Carrillo Viera
Acuerdo por el Cambio	2-18-62	Gladys Victoria Sandoval Gamboa
Partido Avanza	8	Jacqueline Elizabeth Tapia Manótoa
Movimiento Concertación	51	Carlos Fernando Villacreses Sánchez
Movimiento Concertación	51	Ángel Polibio Chaves Álvarez
Movimiento Concertación	51	Carlos Gustavo Ortega Sevilla
Partido Sociedad Patriótica	3	Rafael Eduardo Aguirre Álvarez
Partido Sociedad Patriótica	3	Leonardo Francisco Zúñiga Avilés
Partido Socialista Ecuatoriano	17	Mónica Elizabeth Perdomo Cuji
Partido Socialista Ecuatoriano	17	Carlos Isau Moreta Muzo
Partido Socialista	17	Marcia Elvira Aucapiña Guato

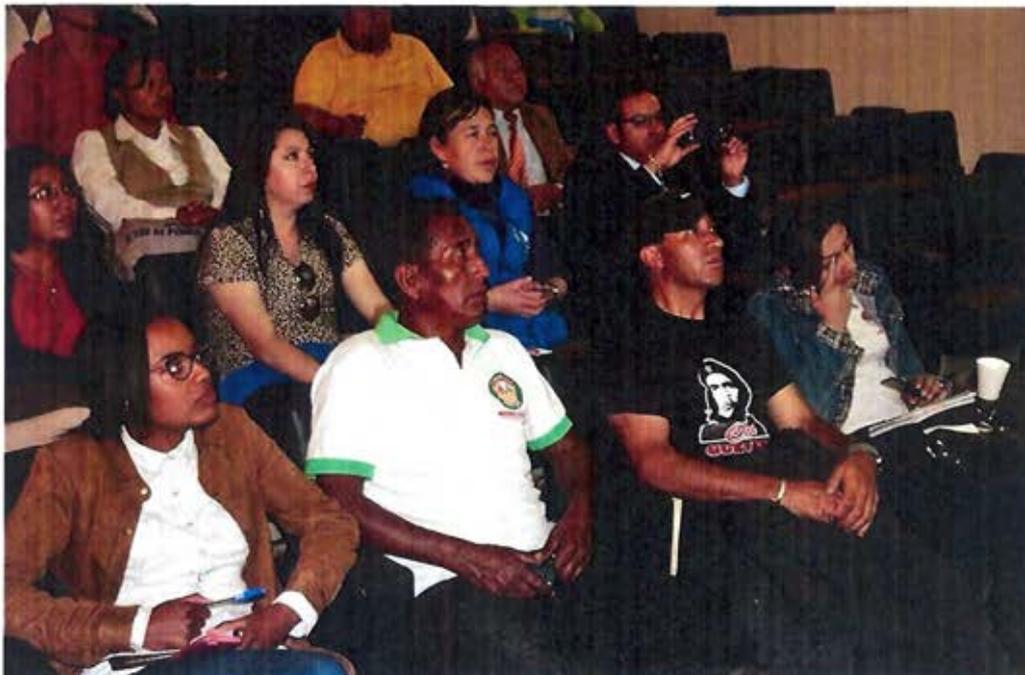
Ecuatoriano		
Partido Socialista Ecuatoriano	17	Francisco David Guerrero Lliguin
Partido Socialista Ecuatoriano	17	Héctor Saúl Pérez Jordán
Partido Socialista Ecuatoriano	17	Capuz Panimbosa Luis Jaime
Partido Socialista Ecuatoriano	17	Gabriela Elizabeth Bombón Aucapiña
Partido Socialista Ecuatoriano	17	Fanny Edith Córdova Arias
Partido Izquierda Democrática	12	Byron Omar Calderón Reinoso
Partido Izquierda Democrática	12	Ligia Marcela Guerrero Guerrero
Partido Izquierda Democrática	12	Jesús Vicente Ruiz Jerez
Partido Izquierda Democrática	12	Foster Edmundo Álvarez Álvarez
Partido Izquierda Democrática	12	José Antonio Ruiz Bautista
Movimiento Unión Ecuatoriana	19	Vayas Villacres Macario Raúl
Movimiento Unión Ecuatoriana	19	Miguel Alejandro Cantos Tintin
Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik	18	Francisca Margarita Pilla Chango
Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik	18	Chango Chilingua Zoila María

6. **MATERIAL ENTREGADO:**

El material entregado a los participantes es el que se detalla:

- 1 Cd: Normativa electoral – Distributivo Nacional – Asignación de Escaños
- Guía para Delegados Políticos (39)
- Guía No. 3 Promoción Electoral en Ecuador.
- Reglamento de Promoción Electoral
- Carpeta CNE con Distributivo de Recintos Electorales
- Calendario Electoral

7. **EVIDENCIA (Fotografía):**



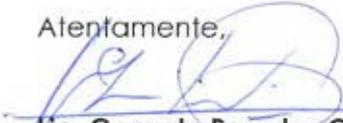




Total de asistentes: 38
Total de organizaciones políticas: 12

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,


Lic. Gonzalo Paredes Carrillo
ASISTENTE ELECTORAL 2
COORDINADOR PROVINCIAL DE OPs



Oficio Nro. CNE-DPT-2017-0771-Of

Ambato, 22 de marzo de 2017

Asunto: INVITACIÓN A TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE PROTOCOLO SEGUNDA VUELTA

Ingeniero
Fernando Rodrigo Gavilanes Silva
Presidente Provincial de Tungurahua
MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21
En su Despacho

De mi consideración:

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, Delegación Provincial de Tungurahua, tiene a bien extender a usted y a la dirigencia de la organización política que representa, la cordial INVITACIÓN al: **TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE PROTOCOLO PARA LA ACREDITACIÓN DE DELEGADOS/AS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**, en el Proceso Electoral del domingo 02 de abril del 2017 - Segunda Vuelta, donde se abordarán los siguientes temas:

- Acreditación ante la Junta Provincial Electoral, Junta Receptora del Voto, Junta Receptora del Voto – Móvil y Recinto de Transmisión y Publicación de Actas.
- Cumplimiento del Calendario Electoral.

La temática de la capacitación programada tiene singular importancia por su estrecha vinculación con el control electoral al que tienen derecho los sujetos políticos, de conformidad con el "REGLAMENTO PARA DELEGADOS Y DELEGADAS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS O ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES".

Lugar: Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.
Dirección: Castillo 9-45 y Bolívar.
Fecha: Viernes 24 de Marzo de 2017
Hora: 14:30

Con lo expuesto, me cumple anticipar mi agradecimiento por su gentil asistencia.

Atentamente,



Dra. Sandra Amabel Pérez Cordoya
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

mp

Oficio Nro. CNE-DPT-2017-0772-Of

Ambato, 22 de marzo de 2017

Asunto: INVITACIÓN A TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE PROTOCOLO SEGUNDA VUELTA

Señor
Ian Rugel
Director Provincial Encargado
MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS
En su Despacho

De mi consideración:

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, Delegación Provincial de Tungurahua, tiene a bien extender a usted y a la dirigencia de la organización política que representa, la cordial INVITACIÓN al: **TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE PROTOCOLO PARA LA ACREDITACIÓN DE DELEGADOS/AS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**, en el Proceso Electoral del domingo 02 de abril del 2017 - Segunda Vuelta, donde se abordarán los siguientes temas:

- Acreditación ante la Junta Provincial Electoral, Junta Receptora del Voto, Junta Receptora del Voto – Móvil y Recinto de Transmisión y Publicación de Actas.
- Cumplimiento del Calendario Electoral.

La temática de la capacitación programada tiene singular importancia por su estrecha vinculación con el control electoral al que tienen derecho los sujetos políticos, de conformidad con el "REGLAMENTO PARA DELEGADOS Y DELEGADAS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS O ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES".

Lugar: Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.
Dirección: Castillo 9-45 y Bolívar.
Fecha: Viernes 24 de Marzo de 2017
Hora: 10h00

Con lo expuesto, me cumple anticipar mi agradecimiento por su gentil asistencia.

Atentamente,



Dra. Sandra Anabel Pérez Cordero
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

mp

Memorando Nro. CNE-UTPPET-2017-0009-M

Ambato, 06 de octubre de 2017

PARA: Dra. Sandra Anabell Perez Cordova
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

ASUNTO: TUNGURAHUA. INFORME EJECUCIÓN PROGRAMA ABC DE LA
DEMOCRACIA MES DE SEPTIEMBRE 2017

De mi consideración:

En cumplimiento a las directrices emitidas por el Instituto de la Democracia respecto al desarrollo del programa ABC de la Democracia, pongo en su consideración en los archivos adjuntos: informes y registros de asistencia de las jornadas de capacitación realizadas en la provincia de Tungurahua en el mes de septiembre en las Unidades Educativas: Bolívar, El Oro, Eloy Alfaro.

Debo indicar que la información de los participantes en las jornadas de capacitación y eventos de sensibilización ha sido subida a la plataforma provista para el efecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Oswaldo Alejandro Vela Salazar

ESPECIALISTA PROVINCIAL DE PROCESOS ELECTORALES

Anexos:

- tungurahua_abc_septiembre_u.e. bolivar.pdf
- tungurahua_abc_septiembre_u.e. el oro.pdf
- tungurahua_abc_septiembre_eloy alfaro.pdf

06 OCT 2017

17:00

	Nombre del programa: ABC DEMOCRACIA	INFORME DE EVENTOS EJECUTADOS	
	Nombre del evento: JORNADAS DE CAPACITACIÓN ABC DE LA DEMOCRACIA	U.E. SAN ALFONSO	
	-PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN, IDENTIDAD NACIONAL Y SURAMERICANA, DEMOCRACIA COMUNITARIA.	Fecha de emisión: 10-10-2017	Versión:

Datos informativos del evento						
Tipo de evento	Taller de Capacitación ABC de la Democracia					
Dirección Zonal						
Provincia:	Tungurahua					
Cantón:	Ambato					
Parroquia:	Atocha-Ficoa					
Tema:	Taller de Capacitación ABC de la Democracia					
Nombre del facilitador/a:	Patricio Llerena					
Grupo Objetivo:	Estudiantes de la U.E. San Alfonso					
Informe cuantitativo	El taller se cumplió los días 05 y 06 de octubre del 2017 en el auditorio de la U.E. San Alfonso con la participación de 91 estudiantes de bachillerato					
Total número de personas capacitadas:	91					
	Mestizos	Blancos	Indigenas	Afro ecuatoriano	Montubio	Otros
Hombres:	69					
Mujeres:	22					
Colectivo LGBTI						
Personas con discapacidad:						
Total de personas por grupo étnico	91					
Edad:	12 a 14 años	15 a 17 años	18 a 29 años	30 a 50 años	51 a 65 años	mayor a 65 años
Total de personas por edad	9	72	10			
Indicador GEPR: (% de capacitados que aprueban la evaluación de conocimientos.)	Del 100% de evaluados, el 100% responde satisfactoriamente					
Experiencias positivas del evento	<ul style="list-style-type: none"> - Posicionamiento institucional. - Apoyo de las autoridades de la institución educativa. - Participación activa de los asistentes. 					
Experiencias por mejorar	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar dinámicas - Lugar más cómodo y mejor iluminado. 					
Materiales entregados:	<ul style="list-style-type: none"> - Cartillas del ABC de la Democracia 					
Conclusiones y recomendaciones:	<ul style="list-style-type: none"> - Se abordó el contenidos de todas las cartillas del programa ABC de la Democracia - Se dio cumplimiento con las disposiciones por parte del C.N.E. y el I.D.D. 					
Nombres y firmas de responsabilidad:	 Ing. Alejandro Vela RESPONSABLE ABC DE LA DEMOCRACIA CNE-Delegación Provincial de Tungurahua.					

Tema: ABC DE LA DEMOCRACIA

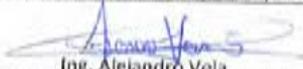
Fecha de emisión: 6/10/2017

Versión: 02

Pág. 1 de 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	Institución	EDAD	ETNIA	GÉNERO F-M	TIPO DE DISCAPACIDAD	GLBTI	TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA
Alexander Zavala		UESA	16		M			0984238433		
Maria Yraola	4804640410	UESA	18		M			0334444407	carolite@chonetec.com	
Juan Orta		UESA	16		M			0987093303		
Alexander Herrera		UESA	17		M			0986187437		
Isaac Malizo		UESA	16		M			0366082086		
Bryan Obando		UESA	16		M			0483431540		
Alexander Gonzalez		UESA	18		M					
Mario Rauli Borrero		UESA	16		F			0984207659		
Demilo Tubun		UESA	14		M					
Daniel Morales Lopez		UESA	14		M					
Bryan Pérez		UESA	15		M			0960127375		
Juan Carlos Zamaera		UESA	16		M			09101619379		
Juana Torrealba		UESA	15		M			09994375284		

	Nombre del programa: ABC DEMOCRACIA	INFORME DE EVENTOS EJECUTADOS	
	Nombre del evento: JORNADAS DE CAPACITACIÓN ABC DE LA DEMOCRACIA -PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN, IDENTIDAD NACIONAL Y SURAMERICANA, DEMOCRACIA COMUNITARIA.	U.E. GÉNESIS	
		Fecha de emisión: 06-10-2017	
		Versión:	Pág. 1 de 1

Datos informativos del evento						
Tipo de evento	Taller de Capacitación ABC de la Democracia					
Dirección Zonal						
Provincia:	Tungurahua					
Cantón:	Ambato					
Parroquia:	San Bartolomé de Pinlo					
Tema:	Taller de Capacitación ABC de la Democracia					
Nombre del facilitador/a:	Alejandro Vela / Patricio Llerena					
Grupo Objetivo:	Estudiantes de la U.E. Génesis					
Informe cuantitativo	El taller se cumplió los días 02 y 03 de octubre del 2017 en el auditorio de la U.E. Génesis con la participación de 59 estudiantes de bachillerato					
Total número de personas capacitadas:	59					
	Mestizos	Blancos	Indígenas	Afro ecuatoriano	Montubio	Otros
Hombres:	33	2				
Mujeres:	23		1			
Colectivo LGBTI						
Personas con discapacidad:						
Total de personas por grupo étnico	56	2	1			
Edad:	12 a 14 años	15 a 17 años	18 a 29 años	30 a 50 años	51 a 65 años	mayor a 65 años
Total de personas por edad	19	34	6			
Indicador GEPR: (% de capacitados que aprueban la evaluación de conocimientos.)	Del 100% de evaluados, el 94.9% responde satisfactoriamente					
Experiencias positivas del evento	<ul style="list-style-type: none"> - Posicionamiento institucional - Interacción con los jóvenes. - Participación activa de los asistentes. 					
Experiencias por mejorar	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar dinámicas - Lugar más cómodo y mejor iluminado. 					
Materiales entregados:	<ul style="list-style-type: none"> - Cartillas del ABC de la Democracia 					
Conclusiones y recomendaciones:	<ul style="list-style-type: none"> - Se abordó el contenidos de todas las cartillas del programa ABC de la Democracia - Se dio cumplimiento con las disposiciones por parte del C.N.E. y el I.D.D. 					
Nombres y firmas de responsabilidad:	 Ing. Alejandro Vela RESPONSABLE ABC DE LA DEMOCRACIA CNE-Delegación Provincial de Tungurahua.					

Tema: ABC DE LA DEMOCRACIA

Fecha de emisión: 02/10/2017

Versión: 02

Pág. 1 de 1

APellidos y Apellidos	GENESIS	Edad	ITEMA	GÉNERO F-M	Tiene discapacidad	CELULAR	TÍTULO	E-MAIL	FIRMA
Anthony Sebastian	Genesis	15	Mezcla	M		0987402488		Sebastian.a@genesi.com	
David Sanchez	Genesis	16	Mezcla	M		0973857266		Christopher.sanchez@hot mail.com	
Christopher Anthony	Genesis	17	Mezcla	M		0984427729		christian@genesi.com	
Arcois Mayorga	Genesis	16	Mezcla	M		0987555514		Luis emi 2000@gmail .com	
Jose Carlos	Genesis	17	Mezcla	M		0995477944		gabriel.villal@genesi.com	
Suntana Gómez	Genesis	16	Mezcla	M		0982400234		juni.2104@hotmail.com	
Luis Emilio	Genesis	16	Mezcla	M		0996722405		leslie.fuiles@gmail.com	
Breton Benulle	Genesis	17	Mezcla	M		099593510		dauidaguiresbosch@hotmail.com	
Ortiz Sebastian	Genesis	16	Mezcla	M		0998789022		ruizgabriel@gmail.com	
Jillouis Padina	Genesis	16	Mezcla	M		0999022668		dkidlanag@hotmail.com	
San Andrés	Genesis	16	Mezcla	M		0983074820		Neemesia@gmail.com	
Cecilia Hecetas	Genesis	17	Mezcla	M		0998510382		patricio1e@gmail.com	
Jaromilo Reyes	Genesis	16	Mezcla	M		0986505208		sebastian.Bacalimbo@genesi.com	
Leslie Uyaya	Genesis	16	Mezcla	M					
Agüine David	Genesis	16	Mezcla	M					
Gabriel Ruiz	Genesis	16	Mezcla	M					
Aljardio Ochoa	Genesis	16	Mezcla	M					
Sebastian Mesias	Genesis	16	Mezcla	M					
Patricio Mesias	Genesis	16	Mezcla	M					
Sebastian Bacalimbo	Genesis	16	Mezcla	M					